

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXV

Pachuca de Soto, Hgo., 4 de Mayo de 1992

Núm. 18

Director: CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
Director General de Gobernación

Supervisor: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Recurso de Inconformidad, promovido por la C. Ricarda Martínez Bruno, del poblado denominado "Mixquiahuala", Municipio de Mixquiahuala, Hgo. Págs. 1—4

Recurso de Inconformidad, promovido por el C. Eliseo Hernández Corona, del poblado denominado "San Bartolomé Doxey", Municipio de Tlaxcoapan, Hgo. Págs. 4—7

Recurso de Inconformidad, promovido por la C. Eufrosina

Monsalvo Espinoza, del poblado denominado "Atotonilco El Grande", Municipio de Atotonilco El Grande, Hgo. Págs. 7—11

6 Privaciones de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en diferentes municipios del Estado de Hidalgo. Págs. 11—22

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS Págs. 22—44

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

México, D. F. 23 de Enero de 1992.

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.
P R E S E N T E.

V I S T O, para pronunciar Resolución
en el Recurso de Inconformidad citado al rubro y :

R E S U L T A N D O

PRIMERO.—Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 1990, recibido en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal el 15 del mismo mes y año, la C. RICARDA MARTÍNEZ BRUNO, interpone el recurso de inconformidad contra la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo el 16 de julio de 1990, publicada en la Gaceta del Gobierno de dicha Entidad Federativa el 16 de octubre del mismo año, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "MIXQUIAHUALA", Municipio de Mixquiahuala, del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.—En su escrito de inconformidad la recurrente manifiesta lo siguiente: "... RICARDA MARTÍNEZ BRUNO, mayor de edad campesina, origina-

ria y vecina del Ejido de Mixquiahuala perteneciente a que tengo debidamente acreditada en Autos del expediente Agrario Número 10 N.- (6800) radicada en la H. Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, y para los efectos de las notificaciones señaladas por el Dominio para oírles y recibirlas, el conocido de la colonia Morelos, lugar donde se encuentra ubicada la Parcela Ejidal 1220 en controversia, perteneciente, el Ejido que nos ocupa, promoviendo por mi propio

debecho ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:—Que estando dentro del término legal concedido por la Ley Federal de Reforma Agraria y específicamente en su Artículo 432 en consulta, la cual por medio de este curso vengo a INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD contra de la Resolución emitida por la H. Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, con fecha 16 de julio de 1990 y publicada en el alcance al periódico Oficial de fecha 16 de octubre de 1990, y para su consulta se encuentra plasmada en las páginas del 38 al 59 del citado periódico Oficial, relativo a la privación de derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de Dotación y cancelación de Certificado de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "MIXQUIAHUALA", Municipio de su mismo Nombre, Estado de Hidalgo y tratado el asunto del cual me inconformo en el resultado Decimo en relación a la Parcela 1220 y resuelto en el punto RESOLUTIVO DECIMO, según los razonamientos, detallados y expuestos en el resultado Decimos y considerando lo veno incumpliendo las formalidades esenciales del procedimiento consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales como garantías individuales y en efecto espero obtener de ese H. Tribunal en materia Agraria una Resolución que revoque lo impugnado en virtud de que la suscrita asiste mejores derechos para adjudicarme la Parcela Ejidal marcada con el número 1220 del titular VIRGINIA ESCAMILLA BRUNO, ubicada en el lugar denominado "JAGUEY COLORADO" perteneciente al Ejido que nos ocupa con superficie de 4-00-00 Has. de siembra misma que actualmente la tengo en posesión en base a las consideraciones de los siguientes:— H E C H O S.— 1.— Que estoy en posesión de un terreno Ejidal ubicada en el lugar denominado "JAGUEY COLO-

RADO" marcada con el número 1220, perteneciente al Ejido de Mixquiahuala, Municipio de su mismo Nombre Estado de Hidalgo, posesión que la tengo desde en vida del finado VIRGINIO ESCAMILLA BRUNO titular de la misma es decir desde hace aproximadamente 10 años y la fecha. 2.- De lo anterior quiero manifestar bajo protesta de decir verdad que el citado terreno nunca lo he abandonado siempre lo he tenido en explotación y es totalmente falso que el citado BENITO CALVA BRUNO, sea quien siempre ha estado en posesión ya que si es analizada con detenimiento el acta levantada en el recorrido de campo que se realizó con motivo de la investigación General de usufructo parcelario ejidal realizada el día 22 de Septiembre de 1987 relativo al expediente Agrario Número 10 N. (5470) del Poblado en cuestión desprendiéndose que la nueva adjudicataria de la citada parcela lo es la señora MARIA DE LA LUZ GANTE DE CALVA y no al C. BENITO CALVA BRUNO, documento que obra en Autos del expediente Agrario Número 10 N. (6800) de donde se desprendió la Resolución que se impugna ofrecida como Prueba de la suscrita la cual la H. Comisión Agraria Mixta por negligencia y violación abierta en mis garantías individuales establecidas en los Artículos 14 y 16 Constitucional, dicha prueba no fue valorada conforme ha derecho. 3.- Independientemente de lo anterior la Resolución que se impugna en este escrito viola flagrantemente la Comisión Agraria y las garantías individuales por que la Parcela Ejidal 1220 el titular VIRGINIO ESCAMILLA BRUNO consta de 4-00-00 Has. y la Autoridad responsable las divide siendo incorrecto por que se sabe que jurídicamente las Unidades de Dotación son indivisibles y en todo caso si este fuera procedente se de vio haber llamado a Juicio al C. ANGEL TREJO BERNAL ya que éste se encuentra en posesión la mitad de parcela que nos ocupa en forma Quieta Pacífica, pública de buena fé, cosa que la H. Comisión Agraria Mixta peso por alto tal situación dictando una Resolución que reconoce los derechos de BENITO CALVA BRUNO y se le adjudica la Unidad que le correspondió el finado VIRGINIO ESCAMILLA BRUNO, sin haberla demostrado fehacientemente tener dichos derechos valiéndose de una acta viciada hecha por un Notario Público de fecha 2 de Julio de 1987 tenen do la edad de 87 años al finado titular falleciendo el día 22 de Julio de 1987 en estado SEMIL demencia. 4.- La suscrita se encuentra en posesión de la Parcela 1220 solo una parte es decir una superficie de 2-00-00 Has. y que al practicarse la inspección Ocular por personal autorizado por la H. Comisión Agraria Mixta quien se encontro en posesión de la Parcela en controversia es la suscrita como lo demuestro con una constancia en copia fotostática expedida por el Secretario de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo LIC. RAMON MEDECI RO SAUCEDO, de fecha 9 de Julio de 1990, que entre otras cosas hace constar que quien se encontró en posesión en esos momentos de la parcela 1220 lo es la C. RICARDA MARTINEZ BRUNO, documento como prueba de mi parte anexo al presente para los efectos conducentes la cuál se encuentra obrando en Autos del expediente donde se desprendió la Resolución que me causa agravios y que tanto este así como de las demás Pruebas ofrecidas de mi parte no fueron tomadas en consideración totalmente con las que acredito la posesión y usufructo de la citada parcela y considero que me asiste los derechos suficientes para que la misma me sean adjudicadas en base a las consideraciones que se hacen con mis pruebas aportadas más sin embargo las que ofreció el citado BENITO CALVA BRUNO que se beneficie en la Resolución de fecha 16 de Julio de 1990, emitida por la H. Comisión Agraria Mixta si fueron totalmente tomadas en consideración sin especificar los defectos que contiene dichos documentos por que lo reitero que la citada parcela le fue adjudicada en el año de 1987 a la C. MARIA DE LA LUZ GANTE DE CALVA porque supuestamente sin concederle la encontraron en posesión de la citada parcela y no así a mi contra parte BENITO CALVA BRUNO, por lo que solicito de esa Autoridad se sirva solicitar en la H. Comisión Agraria Mixta el expediente agrario número 10 N. (6800) del poblado de Mixquiahuala, Hidalgo para que se someta a profundo estudio y se dicte una resolución en el sentido de que se revoque la resolución impugnada y en todo caso se reponga el procedimiento ya que como mencione anteriormente la parcela consta de 4-00-00 Has. y una parte la tiene en posesión el C. ANGEL TREJO BERNAL y este le afectan sus derechos posesorios con la resolución impugnada debiendo llamarlo a juicio para que manifieste lo que a sus derecho lo sea conveniente.

Por todo lo anteriormente expuesto:--A USTED AL H. CUERPO AGRARIO, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:-- PRIMERO.-- Tenerme por presentado en los términos de este escrito interponiendo el recurso de revisión en contra de la resolución hecha anteriormente.-- SEGUNDO.-- En su oportunidad se sirva requerir a la H. Comisión Agraria Mixta para que remita el expediente hacia este H. Tribunal en Materia Agraria para su estudio y resolución definitiva del presente asunto.-- TERCERO.-- En su oportunidad y previo estudio de la resolución que se impugna se dicte una resolución consistente en revocar la resolución emitida por la H. Comisión Agraria Mixta que publicó en el alcance al Periódico Oficial de fecha 16 de octubre del presente año.--

CUARTO.-- Proveer todo lo que conforme a derecho sea conducente...".

La recurrente anexó a su escrito como pruebas de su parte las siguientes: 1.- Fotocopia de constancia expedida por el C. Lic. Ramón Medeciro Saucedo, Secretario de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo de fecha 9 de Julio de 1990, en la que hace constar que al practicarse una inspección ocular en la parcela número 1220, se encontró en posesión en esos momentos a la C. RICARDA MARTINEZ BRUNO; 2.- Fotocopia de las fojas 48 a 61 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo de 15 de octubre de 1990.

Posteriormente mediante escrito recibido en la Secretaría Particular del C. Secretario de la Reforma Agraria el 17 de diciembre de 1990 y remitido a esta Consultoría Regional por el C. Consejero Agrario Titular del área, mediante oficio 78086 de 25 de abril de 1991 y recibido el 26 del mismo mes y año, el C. BENITO CALVA BRUNO manifiesta lo siguiente: "...Benito Calva Bruno se permite informar a usted, que en relación con los dos problemas que se plantearon al Jefe de lo Ejecutivo Federal;--

Me permito informar a Usted lo siguiente:-- En materia agraria -- Con fecha 16 de octubre de 1990, la Comisión Agraria Mixta emitió una resolución de privación y nuevas adjudicaciones a favor mío, en vista de las pruebas que aporta y apegadas a derecho. Asimismo actualmente mi contra parte hace valer su derecho de inconformidad ante el Cuerpo Consultivo Agrario adonde espero se confirme la resolución aludida por estar ajustada a lo dispuesto en la Ley Federal de Reforma Agraria. Agradeciendo de antemano todas las atenciones de los funcionarios en la Delegación Agraria en Pachuca que conozco y resuelven conforme a derecho".

Asimismo mediante escrito recibido en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, el 23 de septiembre de 1991, el C. BENITO CALVA BRUNO manifiesta lo siguiente: "... BENITO CALVA BRUNO, por mi propio derecho, y señalando para oír y recibir toda clase de notificaciones en la 2a. calle 2 de enero, número 12, en Mixquiahuala; ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:--

Que tengo conocimiento de que existe una inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo del 16 de Julio de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha Entidad Federativa el 16 de octubre de 1990, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones y la cual me favoreció; anexo al presente copia fotostática Certificada de la Sentencia Interlocutoria dada por el Juez Tercero Penal en este Distrito Judicial el 21 de agosto del año en curso, en la cual se me otorga la libertad por desvanecimiento de delito por el supuesto delito de Daño en la Propiedad cometido en agravio de Ricarda Martínez Bruno, con lo que sigo demostrando que yo tengo la posesión y el derecho a la parcela número 1220, ubicada en el ejido de Mixquiahuala, Municipio de su mismo Nombre. Por lo anterior solicito a Usted: PRIMERA.-- Tenerme por presentado en el expediente que se encuentra en esta Consultoría a su digno cargo. SEGUNDO.-- Se anexe al expediente la documentación de referencia ya que es una prueba sobrevi-

niente que por su naturaleza y tiempo no pudo anexarse al mismo y que a mi parecer es prueba contundente de que me asiste la razón y el derecho...".

CONSIDERANDO

I.- Que este Órgano Colegiado es competente para conocer del presente recurso, con fundamento, con fundamento en la fracción V del artículo 16 en relación con el 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que según constancia que obra en autos, el recurso de inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal el 15 de noviembre de 1990 y la resolución de la Comisión Agraria Mixta es del 16 de julio de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 16 de octubre del mismo año, por lo que a partir del día de la publicación a la presentación del recurso en mérito, transcurrieron 31 días naturales, motivo por el cual no se adecúa a la hipótesis normativa a que se refiere el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por ende es extemporánea.

III.- Que no obstante que la recurrente no hiciera valer el recurso de inconformidad referido dentro del término que para el efecto establece el precepto legal invocado, se procedió a atender el escrito de inconformidad, así como el estudio y análisis del expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en los siguientes términos:

De los antecedentes aportados por la Dirección General del Registro Agrario Nacional, mediante oficio número 351364 de 22 de octubre de 1991, y respecto al historial de la parcela 1220, se tiene que por anotación de 21 de enero de 1927, se encuentra sin registro en favor de ninguna persona.

La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 21 de septiembre de 1989, al tratar el caso de esta parcela, solicita la nueva adjudicación a favor de BENITO CALVA BRUNO en una superficie de 2-00-00 Has., a la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el 26 de marzo de 1990, compareció la C. RICARDA MARTINEZ BRUNO, quien manifestó su inconformidad en cuanto a lo solicitado por la Asamblea, ya que ella se encuentra en posesión actual de la parcela y la tiene sembrada de maíz, también estuvo presente el propuesto como nuevo adjudicatario BENITO CALVA BRUNO, quien manifestó que RICARDA MARTINEZ le interrumpió la posesión que venía disfrutando desde 1982, ya que en forma arbitraria le arrancó su siembra de nabo el día 22 de noviembre de 1989, por lo que la denunció penalmente y es el motivo por el cual actualmente no tenga la posesión; posteriormente mediante escritos presentados ante la Comisión Agraria Mixta, los interesados aportaron las pruebas que consideraron convenientes en defensa de sus derechos agrarios, mismas que una vez valoradas por la Comisión Agraria Mixta, emitió su resolución el 16 de julio de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de octubre de 1990, decretando la nueva adjudicación a favor de BENITO CALVA BRUNO.

Que dentro de las pruebas aportadas por las partes ante dicho Órgano Colegiado, para demostrar la posesión que manifestaron tener de la unidad de dotación, se encuentran los testimonios ofrecidos por ambas partes en las que en forma coincidente y de acuerdo con la parte que la presentó señalan que tanto el C. BENITO CALVA BRUNO como la C. RICARDA MARTINEZ BRUNO se encuentran en posesión de la parcela en una superficie de 2-00-00 Has., sin embargo la Comisión Agraria Mixta practicó inspección

ocular el 8 de junio de 1990 en la parcela 1220, habiéndose encontrado en posesión a RICARDA MARTINEZ BRUNO en una superficie de 2-00-00 Has., y estando presentes los colindantes manifestaron que RICARDA MARTINEZ se encuentra en posesión de la parcela 1220 y que le sembró de maíz y que a BENITO CALVA no lo han visto que trabaje dicha parcela, sin que esta Acta de inspección haya sido debidamente valorada por parte de la Comisión Agraria

Mixta al emitir su resolución ya que argumenta que dicha posesión que detenta ha sido dada en forma ilegal, esgrimiendo que BENITO CALVA BRUNO fue interrumpido en la posesión por RICARDA MARTINEZ BRUNO, por lo cual se formó la averiguación previa número 10/328/989, como lo demostró BENITO CALVA en donde se determinó ejercitar acción penal en contra de RICARDA MARTINEZ BRUNO, entre otros como presunta responsable del delito de despojo en grado de tentativa y daño en propiedad ajena en agravio de BENITO CALVA BRUNO, formándose la causa penal número 114/89, en donde se decretó auto de formal prisión el día 28 de enero de 1990, en contra de RICARDA MARTINEZ BRUNO, sin embargo no existe constancia en el expediente de que en dicha causa penal se haya dictado sentencia condenatoria, en tales condiciones no es posible afirmar, que la posesión que tiene RICARDA MARTINEZ BRUNO sea en forma ilegal, a mayor abundamiento de que de las mismas pruebas aportadas por las partes ante la Comisión Agraria Mixta, se desprende que la parcela se compone de 4-00-00 Has., de las cuales 2-00-00 Has. se encuentran en posesión de Angel Trejo Bernal y el resto de la superficie es la que se disputan BENITO CALVA BRUNO y RICARDA MARTINEZ BRUNO y que el argumento principal que esgrime la Comisión Agraria Mixta para adjudicar la unidad de dotación a BENITO CALVA BRUNO en el hecho de que este asistió durante su enfermedad a VIRGINIO ESCAMILLA hasta su muerte, siendo éste quien supuestamente se ostentaba como titular de dicha parcela, sin tomar en consideración que ésta se encuentra sin registro en favor de ninguna persona, según datos aportados por el Registro Agrario Nacional.

En atención a lo anterior y toda vez que de las pruebas aportadas por los CC. RICARDA MARTINEZ BRUNO y BENITO CALVA BRUNO, se desprende que la unidad de dotación número 1220, sin registro en favor de persona alguna y por lo tanto vacante de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección General del Registro Agrario Nacional, cuenta con una superficie total de 4-00-00 Has., de las cuales 2-00-00 Has. se disputan los antes mencionados y 2-00-00 Has., se encuentran en posesión del ANGEL TREJO BERNAL, por lo que ante la imposibilidad de dividir dicha parcela, esta Consultoría considera procedente revocar la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, únicamente por lo que se refiere al caso de la parcela número 1220, con el objeto de que mediante el procedimiento establecido por los Artículos del 434 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se determine a quien de las tres personas antes indicadas, le asiste mejor derecho sobre la parcela de que se trate en su totalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los Artículos 16, Fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo de fecha 16 de julio de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de octubre de 1990, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "MIXQUIAHUALA" Municipio de Mixquihuala, del Estado de Hidalgo, únicamente por lo que se refiere al caso de la parcela número 1220, al tenor de lo expuesto en el Considerando III de esta resolución y con el objeto de que mediante el procedimiento establecido por los Artículos del 434 al 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelva el conflicto existente.

SEGUNDO.- Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y notifíquese personalmente a los CC. RICARDA MARTINEZ BRUNO, BENITO CALVA BRUNO y ANGEL TREJO BERNAL, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en dicha Entidad Federativa y al Comisariado Ejidal del poblado denominado "MIXQUIAHUALA", Municipio de Mixquihuala, Estado de Hidalgo, para los efectos de la Ley. Notifíquese y Ejecútese.

A T E N T A M E N T E
EL CONSEJERO AGRARIO.

LIC. GUSTAVO LEYVA CHAO.
RUBRICA.

C/ANEXO: 1 LÉG.

C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE ONCE HOJAS SIMPLES ESCRITAS POR EL ANVERSO Y QUE CORRESPONDE A LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL DIA VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR LA C. RICARDA MARTINEZ BRUNO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DEL POBLADO "MIXQUIAHUALA" MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA HIDALGO, ES COPIA FIEL DE LA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DELEGACION DDY-FE.

EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL DELEGADO DE LA S.R.A. EN EL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

México, D. F. 15 de Enero de 1992.

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.
P R E S E N T E.

VISTO, para pronunciar Resolución en el expediente relativo al Recurso de Inconformidad citado al rubro y :

RESULTANDO

PRIMERO.- Se recibió en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal el 23 de mayo de 1991, escrito de fecha 13 del mes y año citados, presentado por el C. ELISEO HERNANDEZ CORONA, por medio del cual interpone Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 16 de julio de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de octubre del mismo año relativa a Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "SAN BARTOLOME DOXEY", Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En su escrito de Inconformidad, el recurrente manifiesta los siguientes: "... ELISEO HERNANDEZ CORONA, por mi propio derecho, señalando como domicilio para notificaciones al despacho número 101, en Lucerna 84 de esta Ciudad y autorizando para tal efecto a los licenciados Enrique Lugo Aguirre y/o Tomás Villegas Casanola, con el debido respeto manifiesto: Que acabo de enterarme de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo con fecha 16 días de julio del año próximo pasado privó de mis derechos sucesorios al promovente de su carácter de sucesor preferente de la finada titular Julia Angeles Cruz, en el certificado agrario No. 13947 de unidad parcelaria del ejido de San Bartolomé Doxei de Tlaxcoapan Estado de Hidalgo, reconociendo los a favor del C. Tomás Tovar Corona, por lo que conviene a mis intereses interponer el presente recurso DE INCONFORMIDAD supuesto que dicha resolución aparece publicada con fecha 16 dieciseis de octubre de 1990 mil novecientos noventa en el periódico oficial del gobierno del Estado de Hidalgo. Del estudio y análisis lógico jurídico de dicha resolución se concluye que se violan en mi perjuicio el principio de congruencia, valorización de las probanzas, concluye se dice conculcando los principios de audiencia, legalidad consagrados por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República. Me fundamento en las siguientes

consideraciones de hechos y de derechos que a continuación expongo: P R I M E R O.- En el resultado sexto la responsable verifica de las procezas aportadas por las partes en controversia, para con posterioridad en el considerando quinto resolver que es de determinarse que Tomás Corona, funja como titular de la parcela en cuestión en base a los documentos antes detallados y que los son en primer lugar: a) Que con fecha 13 trece de octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho la mencionada titular causó baja como tales Eliseo Hernández Corona y Pascual M. Tovar Corona; b). Se comprueba la inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión realizado por la solicitud de Tomás Tovar Corona se dice Corona de fecha 24 cuarenta y cuatro de enero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve. De lo anteriormente expuesto concluye la susodicha comisión que quien funge como titular de la parcela en cuestión es el C. Tomás Tovar Corona en base a los documentos antes detallados y a los que esta autoridad otorge el valor de prueba plena toda vez que fueron elaborados y expedidos por la autoridad competente en apego a lo establecido por el artículo 81 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y por encontrarse dentro de lo dispuesto por los artículos 197, 202 y 207 de Código Federal

de Procedimientos Civiles. Dicha aserción carece de fundamento y motivación legal y concluye al principio de congruencia, con violación flagrante, se dice flagrante de los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, supuesto que la designación a que se hace referencia carece de todo valor legal, supuesto que se trata de un simple documento privado de fecha 13 trece de octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho dirigido a los CC. Miembros del Comisariado Ejidal que le corresponde, al calce del cual aparece se dice aparece una huella dactilar borrosa, con la leyenda: Atentamente la que suscribe Julia Angeles Cruz. La susodicha constancia no reúne los requisitos que establece la Ley Agraria ni el Código Federal de Procedimientos más aún en consideración a que la finada titular si sabía leer y escribir y estampar su nombre con su puño y letra como consta en el título Nueva Adjudicación Número 13947 de fecha 21 veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Por otra parte existe certificación de constancia expedida con fecha 14 catorce de octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho extendida por el delegado municipal de Doxei Tlaxcoapan en el cual se especifica que es la voluntad de la titular Julia Angeles Cruz designar como sucesor de su derechos parcelarios a favor de Tomás Tovar Corona y es el caso que en dicho documento no fue estampado ni la huella dactilar de la susodicha persona. Luego entonces, lógicamente y jurídicamente, es inaceptable lo afirma la comisión agraria que el susodicho documento de 13 trece de octubre de 1988 tenga el valor y contenido legal que se pretende para con esa misma fecha cause a baja como sucesor al promovente Eliseo Hernández Corona. Por cuanto se refiere a la solicitud de Tomás Tovar Corona, de darse de alta como titular y de baja a la C. Julia Angeles Cruz dicha probanza no aporta elemento alguno de validez a favor del mencionado Tomás Tovar Corona, por las razones anteriormente expuestas. De lo anteriormente expuesto se concluye que el promovente según constancia en el Registro Agrario Nacional estaba registrado con el carácter de sucesor preferente el suscrito Eliseo Hernández Corona

na, determinación ésta que no puede ser anulada con los documentos motivos de análisis con anterioridad. S E G U N D O.- Independientemente que es nula y no puede producir efectos jurídicos la sedicente designación de sucesor de la titular Julia Angeles Cruz, a favor de Tomás Tovar Corona, por no haber sido hecha en los términos de forma y fondo establecidos al respecto por la legislación agraria, la misma es nula, con absoluta nulidad, supuesto que no fue hecha ante la autoridad agraria competente, en este caso todos los miembros del Comisariado Ejidal y por otra parte se contraviene lo dispuesto por el art. 81 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, que establece la facultad el titular para designar a su sucesor en sus derechos, SIEMPRE QUE DEPENDA ECONOMICAMENTE DE EL. Y éste requisito, si bien no, en toda designación se viola supuesto que el multivariado Tomás Tovar Corona no dependía económicamente de la titular sino por el contrario según tiene manifestado en su confesional ante la Comisión Agraria Mixta en el conflicto motivo del presente asunto, en la repregunta número seis contestó que el absolvente Tomás Tovar Corona no dependía económicamente de la titular, ni al contrario. Por otra parte en la posición número siete, el absolvente reconoció que se articulaba el hoy promovente había sido designado por la hoy finada titular con el carácter de sucesor preferente y que hizo el cambio de sucesión porque el mencionado Eliseo Hernández Corona le negó el producto de la parcela. El precepto legal invocado de la legislación agraria establece de manera definitiva que no admite interpretación diversa que

la facultad para designar por parte del titular a su sucesor de sus derechos, debe ser a favor de su conyuge o hijos, o a la persona con la que haga vida marital siempre que dependan económicamente de él, pero no a la inversa como pretende el Colegiado Agrario y mi contraparte Tomás Tovar Corona y en cambio si es inquestionable que el promovente dependía económicamente de la titular Julia Angeles Cruz, supuesto que la trabaja la unidad parcelaria para sostenerse económicamente y solventar las necesidades de la hoy finada titular. Al obrar en estos términos la comisión viola las garantías de legalidad, audiencia y seguridad jurídica consagradas por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República y se causa perjuicios morales y legales irreparables. Por último consta que la posesión obtenida por Tomás Tovar Corona fué mediante la violencia por cuyo motivo fué instaurada la averiguación previa respectiva número 16/1/078/990 levantada se aclara la averiguación previa 16/1/1036/988 levantada ante el ministerio público de Tula de Allende relativo al delito de despojo cometido por el C. Tomás Tovar Corona en agravio del promovente Eliseo Hernández Corona y relativa también al delito de daño en propiedad supuestamente cometido en agravio del mismo denunciante Eliseo Hernández Corona. A mayor abundamiento la misma responsable, especifica que el promovente presentó como prueba documental pública la constancia expedida por la Dirección General del registro nacional de fecha 7 de noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho en el cual consta que dicho promovente aparece como sucesor preferente de los derechos agrarios de la C. Julia Angeles Cruz y sin embargo la Comisión pasa como sobre acusas sobre dicho elemento de prueba y no hace referencia alguna al respecto. T E R C E R O

Por otra parte y por cuanto se refiere a que el Cuerpo Colegiado Agrario otorga plena validez y valor probatorio a la documental presentada por Tomás Tovar Corona consistente en la constancia expedida por la Dirección General de Registro Agrario Nacional, documento que considera que por ser instrumento público hace prueba plena, ésta debe entenderse que es en cuanto al aspecto objetivo más no en cuanto a la validez y trascendencia jurídica por lo que respecta al contenido del mismo, al igual que cuando se hace referencia al acta de inscripción de traslado de derecho agrarios, cuya validez será cierta siempre que corresponda a la veracidad de lo que está asentado lo cual es muy diferente. Por todo lo anteriormente expuesto, consideraciones lógicas y jurídicas deducidas de las constancias procesales se concluye la procedencia del presente recurso de

Inconformidad para el efecto de declarar insubsistente la resolución motivo de estudio, para los efectos legales consiguientes. Por lo expuesto, A ESTE H. CUERPO CONSULTIVO ATENTAMENTE PIDO: U N I C O . - T e n e r m e p o r p r e s e n t a d o en tiempo y forma instaurado el presente recurso de inconformidad, en los términos del contexto de éste escrito y darle el trámite legal correspondientes...".

CONSIDERACIONES

I.- Que este Organismo Colegiado es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción V, en relación con el 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que según constancia de autos, el recurso de inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el 23 de mayo de 1991, y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta el 16 de julio de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de octubre del mismo año, por lo que se desprende que dicho recurso fue presentado extemporáneamente de acuerdo con lo que dispone el artículo 432 en relación con el 476 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.- Que no obstante lo expuesto en el considerando anterior, esta Consultoría procedió a analizar minuciosamente tanto el escrito de inconformidad como el expediente de la acción agraria en cuestión del poblado de que se trata.

IV.- Que con fecha 19 de octubre de 1989, se levanta acta de Investigación General de Usufructuario Ejidal, en el poblado "SAN SARTOLOME DOXEY", Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, estando presente la C. Ma. Luisa Acosta Calva, Representante de la Secretaría de la Reforma

Agraria, así como las Autoridades Ejidales y Ejidatarias en pleno goce de sus derechos agrarios y al tratarse lo relacionado a la parcela que ampara el Certificado de Derechos Agrarios número 9000009, cuya Titular es Julia Angeles Cruz, se acordó que se le privaran de sus derechos agrarios en virtud de encontrarse en las causales de privación que señala el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se le adjudicara al Señor Tomás Tovar Corona, registrado como primer sucesor.

Que mediante oficio de fecha 17 de abril de 1990, firmado por el Presidente y Secretario de la Comisión Agraria Mixta se le notificó a la Titular antes citada y a los CC. Eliseo Hernández Corona y Pascual M. Tovar, que fueron considerados como sucesores de éste, para que comparecieran el día 2 de mayo del citado año, en las oficinas de la referida Comisión Agraria Mixta a la Audiencia de Pruebas y Alegatos y aportaran pruebas y formularan alegatos que a su derecho conviniera.

En la citada fecha y lugar antes señalados se desahogó la Audiencia de Pruebas y Alegatos, habiendo comparecido el C. Tomás Tovar Corona, quien manifestó que se encuentra en posesión de la parcela desde el año de 1988, en calidad de sucesor preferente, ya que por esas fechas falleció la Titular y que hasta el momento se encuentra trabajando en forma quieta y pacífica, y que su primo el C. Eliseo Hernández le ha reclamado derechos sobre ésta parcela, pero nunca ha probado nada, por lo que solicita que sea tomada en cuenta la opinión de la Asamblea en el sentido de reconocerle derechos agrarios en la unidad de dotación que viene usufructuando; haciendo uso de la palabra las Autoridades Ejidales, señalaron que el C. Tomás Tovar Corona viene usufructuando dicha unidad desde que a la Titular se le entregó, ya que él es sucesor preferente

Posteriormente mediante escrito de fecha 2 de mayo de 1990, presentado ante la Comisión Agraria Mixta comparece Eliseo Hernández Corona, donde indica que él es el sucesor preferente acreditado esto con la constancia expedida por el Registro Agrario Nacional el 7 de noviembre de 1988, asimismo solicitó que se recibiera la testimonial de los CC. Elpidio Méndez Fuentes, Juan Mejía Hernández, José Guadalupe Luna Flores y Socorro Vargas, así como la confesional del C. Tomás Tovar Corona. Anexando a dicho escrito la copia fotostática simple de la averiguación previa número 16/1/1036/988, relativa a la Acta levantada con motivo de los daños causados por Tomás Tovar Corona, en la siembra hecha por Eliseo.

En las oficinas de la Comisión Agraria Mixta el día 7 de junio de 1990, se llevó a cabo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por Eliseo Hernández Corona, procediéndose a llamar al primer testigo esto es, al Señor Elpidio Méndez Fuentes, y en cuanto a la pregunta sexta directa, manifestó lo siguiente: "...6.- Que sabe y le consta que la susodicha parcela anteriormente era trabajada por el C. ELISEO HERNANDEZ CORONA..."; en la octava dijo: "...8.- Que sabe y le consta que dicha parcela actualmente es trabajada por el C. JUAN TOVAR..."; en la onceava señaló: "...11.- QUE SABE Y LE CONSTA que la persona que conoce como JUAN TOVAR trabaja la parcela en cuestión desde el año de 1988, a la fecha..." y en la veintiséis indicó: "...26.- Que sabe y le consta que el C. TOMAS TOVAR CORONA trabaja actualmente en el campo...".

En cuanto al Segundo Testigo Juan Mejía Hernández, manifestó en cuanto a la pregunta sexta directa que: "...6.- Que no sabe quien trabaja actualmente esa parcela..." y en la onceava señaló: "...11.- Que sabe que el C. ELISEO HERNANDEZ CORONA trabaja la parcela en cuestión en calidad de mediero

El tercer testigo José Guadalupe Luna Flores, al uso de la palabra y en cuanto a la pregunta quinta directa dijo: "...5.- Que no sabe el nombre de la persona que trabaja dicha parcela...".

Y por último al comparecer el cuarto testigo, la Señora Socorro Vargas, en cuanto a la pregunta octava directa señaló: "...8.- Que no sabe quien trabaja actualmente la parcela referida...".

Al desahogarse la confesional del Señor Tomás Tovar Corona, éste negó que el C. -----

Eliseo Hernández Corona tenga en posesión la parcela que fuera de la Titular Julia Angeles Cruz, asimismo negó que el citado Eliseo Hernández Corona sea el sucesor preferente de la Titular antes indicada.

Que mediante oficio de fecha 7 de mayo de 1990, presentado ante la Comisión Agraria Mixta por el Señor Tomás Tovar Corona, solicite que se le acepten como pruebas las testimonial del C. Leonardo Olivares Fuentes, Antonio Cruz López y la confesional de Eliseo Hernández Corona, anexando a su escrito la constancia expedida por el Registro Agrario Nacional del 18 de abril de 1990, donde se indica que se da de alta a Tomás Tovar Corona en la parcela 46 del ejido San Bartolomé Dóxe, Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, registrando como sucesores preferentes a Juan José y Alvaro de apellidos Tovar Hernández, como primero y segundo respectivamente, existiendo una nota aclaratoria en la citada constancia en el sentido que se hizo el traslado de derechos por fallecimiento de la Titular Julia Angeles Cruz, según solicitud 8620-89, del 24 de enero de 1989.

Al llevar a cabo el desahogo el 8 de junio de 1990, en las oficinas de la Comisión Agraria Mixta de la testimonial ofrecida por Tomás Tovar Corona, y al llamar al primer testigo el Señor Leonardo Olivares Fuentes, y en cuanto a la pregunta sexta directa señaló: "...6.- Que sabe y le consta que la posesión actual de la parcela en cuestión la tiene el C. TOMAS TOVAR CORONA..."; en la séptima dijo: "...7.- Que sabe y le consta que dicha posesión la tiene el C. TOMAS TOVAR CORONA en calidad de sucesor..."; y en la octava mencionó: "...8.- Que sabe y le consta que dicha posesión la tiene el C. TOMAS TOVAR CORONA desde hace aproximadamente 2 años...".

Por lo que se refiere al segundo testigo el Señor Antonio Cruz López, en la pregunta sexta directa manifestó: "...6.- Que sabe y le consta que la posesión actual de la parcela en cuestión la tiene el C. TOMAS TOVAR CORONA..." en la séptima señaló: "...7.- Que sabe y le consta que dicha posesión la tiene el C. TOMAS TOVAR CORONA en calidad de dueño..."; y en la octava declaró: "...8.- Que sabe y le consta que dicha posesión la tiene el C. TOMAS TOVAR CORONA desde hace aproximadamente dos años y medio...".

Y en cuanto al tercer testigo el Señor Galdino Vargas, en la pregunta sexta directa señaló: "...6.- Que sabe y le consta que la posesión actual de dicha parcela la tiene el C. TOMAS TOVAR CORONA..." en la séptima manifestó: "...7.- Que sabe que dicha posesión la tiene en calidad de dueño..."; y en la octava indicó: "...8.- Que sabe y le consta que dicha posesión la tiene desde hace aproximadamente dos años...".

Y Por lo que se refiere a la confesión del Señor Eliseo Hernández Corona, manifestó que el Señor Tomás Tovar Corona, se encuentra en posesión de la parcela que fuera de la Señora Julia Angeles Cruz y que el C. Tomás Tovar Corona no se encuentra registrado como sucesor preferente de la citada titular.

V.- Que al llevarse a cabo la Inspección Ocular en la unidad de dotación que ampara el

Certificado de Derechos 9000009 el 29 de junio de 1990, por personal de la Comisión Agraria Mixta y estando presentes las Autoridades Ejidales, así como los colindantes, se pudo percatar que dicha unidad está sembrada de maíz, habiéndola cultivado Tomás Tovar Corona y su hermano Mario con los mismos apellidos, señalando los colindantes que quién trabaja dicha unidad es Tomás Tovar Corona.

Con dichos elementos la Comisión Agraria Mixta con fecha 16 de julio de 1990, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 16 de octubre del citado año, emite su Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el poblado de que se trata, en el que en su Punto Resolutivo Octavo le confirma sus derechos agrarios al C. Tomás Tovar Corona, como Titular del Certificado de Derechos Agrarios número 13947, en base del traslado de derechos agrarios realizado a su favor sobre la parcela que perteneció a la extinta Julia Angeles Cruz, cancelando el Certificado de Derechos Agrarios número 9000009.

Por lo que al llevar a cabo el estudio y revisión al expediente en que se basó la Comisión Agraria Mixta para emitir su Resolución en cuanto al caso que nos ocupa así como al escrito del C. Eliseo Hernández Corona, se pudo percatar que dicha Resolución está ajustada a derecho, esto en virtud que desde el año de 1988, viene usufructuando la unidad de dotación de la Señora Julia Angeles Cruz, el C. Tomás Tovar Corona, en virtud de que ésta falleció en el año antes citado, aunado a esto se tiene que el Señor Tomás Tovar Corona se encuentra registrado como sucesor preferente de la Titular señalada, según constancia que fue solicitada por la Consultoría que conoce de los asuntos por el Estado de Hidalgo, mediante oficio VI-106.K/154.1089 de fecha 30 de septiembre de 1991, a la Dirección General del Registro Agrario Nacional, quien mediante oficio 351365 del 22 de octubre del año en curso, remite los antecedentes sobre la unidad de dotación que nos ocupa, en los términos siguientes:

HISTORIA L

EXP. T-30 PAC. #46 TIT.13940
TIT. AMADOR ANGELES
PREF. JULIA ANGELES CRUZ

7 DE JUNIO DE 1928.

TIT. JULIA ANGELES CRUZ.
PREF. ELISEO HERNANDEZ CORONA
2.- PASQUALA M. TOVAR CORONA
8 DE FEBRERO DE 1957.
REC. POR RES. PRES. DEL 6 DE FEBRERO DE 1957.
PUB. EN EL DIARIO OFICIAL #50 DEL 29 DE ABRIL DE 1957 POR EL CANCELADO AMADOR ANGELES.
CON TIT. #13940.
LIT-144 F-23
TIT. ANGELES CRUZ JULIA
PREF. TOVAR CORONA TOMAS
2.- TOVAR CORONA MARIO.
SE HIZO EL CAMBIO DE SUC. S/G SOL. 16521-88 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1988.

Por lo que dicha confirmación de los derechos agrarios del C. Tomás Tovar Corona, se ajustó a lo señalado en el Artículo 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria Motivo por el cual se confirma la Resolución que emitiere la Comisión Agraria Mixta relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "SAN BARTOLOME DOXEY", Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, de fecha 16 de julio de 1990, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 16 de octubre del mismo año,

solo en cuanto al caso del Certificado de Derechos Agrarios número 13947, cuyo Titular es el C. Tomás Tovar Corona, con sucesores registrados a los CC. Juan José y Alvaro de apellidos Tovar Hernández.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículo 16 fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los aplicables supletoriamente del Código Federal de Procedimientos Civiles, se resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 16 de julio de 1990, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 16 de octubre del mismo año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN BARTOLOME DOXEY", Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, solo en cuanto al caso del Certificado de Derechos Agrarios número 13947, cuyo Titular es el C. Tomás Tovar Corona, con sucesores registrados a los CC. Juan José y Alvaro de apellidos Tovar Hernández.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta del Gobierno del Estado y notifíquese personalmente su contenido a los C. Tomás Tovar Corona y Eliseo Hernández Corona, así como al Presidente de la Comisión Agraria Mixta y al Comisionado Ejidal del "SAN BARTOLOME DOXEY" Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley, Notifíquese y Ejecútese.

**A T E N T A M E N T E
EL CONSEJERO AGRARIO.**

**LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA.
RUBRICA.**

C/ANEXO: 1 LEGAJO.

C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE CATORCE HOJAS SIMPLES ESCRITAS POR EL ANVERSO Y QUE CORRESPONDEN A LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL DIA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL C. ELISEO HERNANDEZ CORONA EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION DE FECHA DIESEISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DEL POBLADO "SAN BARTOLOME DOXEY", MUNICIPIO DE TLAXCOPAN HIDALGO, ES COPIA FIEL DE LA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DELEGACION DOXEY.

EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, --
HIDALGO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL --
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL DELEGADO DE LA S.R.A. EN EL
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

**SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA**

México, D. F. 7 de Febrero de 1992.

**CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.
P R E S E N T E.**

VISTO para pronunciar Resolución.
en el expediente relativo al Recurso de Inconformidad
citado al rubro y :

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Se recibió en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal con fecha 24 de noviembre de 1989, escrito del 23 del mismo mes y año, mediante el cual la C. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA, interpone el Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta emitida el 3 de julio de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 9 de octubre del citado año, relativa la Investigación Complementaria de Usufructo Parcelario Ejidal, practicada en el poblado citado al rubro.

SEGUNDO.- La recurrente en su escrito de Inconformidad manifiesta lo siguiente: "...C. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA, por mi propio derecho, señalando domicilio para recibir notificaciones al ubicado en calle Cuauhtemoc No. 403-1, en la Ciudad de Pachuca Hidalgo, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo: Que por medio del presente escrito, vengo a interponer ante esta Autoridad el RECURSO DE INCONFORMIDAD y al mismo tiempo me opongo a la ejecución de Resolución de sus puntos resolutorios Tercero y Cuarto, la que fue emitida por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, relativa al expediente No. 136 N (5951), la que se refiere a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo con fecha 9 de octubre de 1989, en virtud de que en la cual se pretende privarme de mi derecho sobre dicha parcela ejidal (Ubica-

da en barrio Tiltapee, correspondiente al Municipio de Atotonilco el Grande Hidalgo) amparada con el Certificado de Derechos Agrarios No. 693091, apareciendo como titular de la parcela al occiso JUAN DOMINGUEZ, quien fuera en vida mi padrastro, bajo las siguientes consideraciones de derecho que a continuación señalo: H E C H O S :-

1.- Con fecha 12 de abril de 1988, falleció el titular de la parcela JUAN DOMINGUEZ, quien en vida hiciera vida maritima con mi madre durante 37 años, y quienes vivieron en su casa habitación ubicada en dicha parcela y por lo tanto la suscrita viví al lado de ellos y hasta la fecha ocupa casa habitación al mismo tiempo de que me encuentro en posesión de dicha parcela de mi padrastro JUAN DOMINGUEZ.

2.- Del Juicio Privativo del que hoy me encuentro involucrada, por vivir en dicha parcela y no tener patrimonio alguno, porque aún fallecida mi madre, yo seguí viviendo en dicha parcela al lado de mi padrastro y hasta el momento tengo viviendo en ella 54 años, y en vida del C. JUAN DOMINGUEZ la suscrita le ayudaba a sembrar dicha parcela y a hacerle algunas mejoras a la casa habitación que se menciona; es el caso que el C. ANTONIO BADILLO sin tener parentesco alguno con dicho titular ni haber trabajado dicha parcela, ahora se pretende adjudicar dicha parcela dejándome a mí persona totalmente desprotegida, por carecer de lugar alguno donde vivir.

3.- Se manifiesta en la Privación de Derechos y Nuevas Adjudicaciones que se le adjudique al C. ANTONIO BADILLO ESPINOZA dicha parcela por haberla trabajado de 10 años, pero como es posible tal hecho que el titular JUAN DOMINGUEZ tiene escasamente un año de fallecido, y a mayor abundamiento no dejó registrado titular alguno por haber fallecido repentinamente, además que el señor ANTONIO BADILLO nunca vivió al lado del titular en dicha parcela ejidal, motivo por el cual considero que el que tiene mayor derecho sobre dicha parcela es el pariente más cercano al titular, y en este caso es la suscrita en carácter de entenada de JUAN DOMINGUEZ, motivo por el que reclamo y exijo me respeten el derecho que me corresponde.

4.- Cabe mencionar, que se encuentra un Amparo pendiente de resolverse, el que se encuentra radicado bajo el No. 914/989, en el Juzgado de Distrito del Estado de Hidalgo.

D E R E C H O S :-

1.- Fundo mi derecho de petición en el Artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Norman el procedimiento del Recurso de Inconformidad en contra de las Resoluciones que emiten las H. Comisiones Agrarias Mixtas los Artículo 16 fracción V, 89 y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria en la República.

Por lo anteriormente expuesto y fundado conforme a la Ley, ante Usted H. Cuerpo-Consultivo Agrario, respetuosamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma, haciendo valer el Recurso de Inconformidad. Tener por señalado el domicilio para recibir notificaciones o bien que se me notifique por vía de tablero del H. Cuerpo Consultivo Agrario.

SEGUNDO.- Analizar las pruebas que aporfo en mi defensa y resolver en su momento la improcedencia de la Resolución emitida por la H. Comisión Agraria Mixta, en lo que me atañe en la Privación de Derechos y la Ejecución de Resolución en su punto Tercero y Cuarto, publicada con fecha 9 de octubre de 1989...

Con fecha 22 de enero de 1990, se recibió en esta Consultoría escrito del 19 del mismo mes y año, mediante el cual la recurrente manifiesta lo siguiente: "...EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA, promoviendo en los autos al rubro citados, ante Usted con todo el debido respeto comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a hacer la aclaración, de que con fecha 24 de noviembre de 1989, presente ante esta Autoridad escrito de Inconformidad, en donde también hago mención a un Amparo y referente a éste me permito manifestar a Usted, que dicho amparo, fué únicamente para evitar la Ejecución de una orden de Aprehensión por Policía Judicial, a la vez me permito anexar COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS, correspondientes a una INSPECCION JUDICIAL, que se hizo respecto a mi parcela que ocupó y que es de la que presente la Inconformidad en cuatro fojas útiles, solicitando sean agregadas a sus autos, para que al momento de resolver dentro del presente asunto se tenga a la vista y se le conceda el alcance y valor probatorio correspondiente. (COPIAS CERTIFICADAS ANEXAS).

Por lo expuesto.

A USTED C. JUEZ, Atentamente pido:

UNICO.- Se me tenga por presentada, exhibiendo -- copias certificadas, que me fueron expedidas por el -- Juzgado de Distrito, en el Estado de Hidalgo, asímismo ACLARANDO mi escrito de Inconformidad, presentado con fecha 24 de noviembre de 1989, solicitando a la vez sean agregadas dichas copias certificadas a sus autos al rubro citados, para que al momento de resolver en el presente asunto, se tengan a la vista, y se les conceda el alcance y valor probatorio correspondiente....".

Posteriormente se recibió en esta Con auctoría con fecha 19 de abril de 1990, escrito del -- 11 del mismo mes y año, en el que manifiesta lo -- siguiente: "... Sra. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA, -- promoviendo en autos al rubro citado, ante Usted con todo el debido respeto comparezco a exponer los -- siguientes:

Por medio del presente escrito VENGO A FORMULAR mi -- escrito de ALEGATOS de la siguiente manera: Con fecha 24 de noviembre de 1989, presenté mi escrito de Inconformidad ante esta Autoridad, respecto a la Resolución de Privación de Derechos Agrarios, en la cual yo salí perjudicada, toda vez que me encuentro en posesión de la parcela y vivo en ella -- pues ahí tengo mi casa en la cual he habitado más -- de 50 años, por lo que considero que es injusta -- dicha Resolución en mi contra en la cual se me -- deja en total estado de INDEFENSIÓN Y DESPROTEGIDA. Con fecha 22 de enero del presente año, presenté -- ante esta Autoridad, aclarando en mi escrito de -- Inconformidad, respecto al Amparo que mencioné en -- mi Inconformidad, fue únicamente para efectos de -- evitar una orden de Apremiación en mi contra. Dentro del escrito de Inconformidad exhibí varios -- escritos de DICE DOCUMENTOS, en carácter de pruebas -- documentales.

1.- Copia certificada de una INSPECCION OCULAR, en -- la que acredite que me encuentro en posesión de la -- parcela y que dentro de ésta está mi casa habitación -- conjuntamente con corrales y animales. En cuatro -- folios útiles.

2.- Copia fotostática de la Resolución que salió en -- mi contra privándome de mis derechos de posesión, -- emitida por la H. Comisión Agraria Mixta, del Esta -- do de Hidalgo.

3.- Copia fotostática de la Investigación ordenada, -- por el C. Procurador Agrario del Estado de Hidalgo -- consistente en tres hojas fotostáticas adjuntándose -- el plano de la casa habitación que se encuentra -- dentro de la parcela que hasta el momento ocupó, de -- la que fuera titular mi PADRASTRO JUAN DOMINGUEZ -- HERNANDEZ.

4.- Copia fotostática de CONSTANCIA DE REGISTRO DE -- DERECHOS AGRARIOS, expedida con fecha 17 de mayo de -- 1988, en donde se acredita que el titular JUAN -- DOMINGUEZ NO DEJO SUCESESORES REGISTRADOS.

5.- Copia fotostática del Acta de Defunción de JUAN -- DOMINGUEZ HERNANDEZ, de fecha se dice quien falle -- ció con fecha 12 DE ABRIL DE 1988.

6.- Copia fotostática del Certificado de Derechos -- Agrarios a nombre de JUAN DOMINGUEZ con número -- 693091, con el carácter de Titular de la parcela.

7.- Copia fotostática de la Resolución emitida por -- la H. Comisión Agraria Mixta.

Por lo que pido a esta Autoridad, se considere -- dicha documentación que me permití anexar, para que --

al momento de dictar su Resolución correspondiente, -- se les conceda el alcance y valor probatorio corres -- pondiente, conjuntamente con lo articulado en mi -- etapa de la Confesional desahogada a mi cargo, la -- cual no fue considerada al emitir la Resolución en -- mi contra por la H. Comisión Agraria Mixta del -- Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto. USTEDES CC. INTEGRANTES DEL H. CUERPO CONSULTIVO -- AGRARIO, Atentamente pido:

UNICO.- Se me tenga por presentada, con mi escrito -- de cuentas, de la que relacioné en contenido de mi -- escrito, y por el no se tuviese a la vista lo ante -- rior que me permití anexar a escritos anteriores, -- en este momento me permito acompañar DICHAS DOCUMEN -- TOS, para que al momento de formular criterio -- Jurídico para emitir su Resolución sean considera -- das, ANEXO DIECIOCHO COPIAS FOTOSTATICAS....".

La recurrente presentó el 8 de junio -- de 1990, otro escrito en el que manifiesta que: "... SRA. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA, promoviendo en -- los autos, con la personalidad que tengo debidamen -- te acreditada en los autos al rubro citados, ante -- Usted con todo el debido respeto comparezco a expo -- ner:

Que en vía de Ampliación de alegatos, vengo a -- exhibir DOCUMENTALES, (2 ORIGINALES) consistentes -- en:

a).- CONSTANCIA DE USUFRUCTO PARCELARIO, en la que -- Autoridades Miembros del Comisariado Ejidal, del -- Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo., (conflicto -- en Barrio de Tiltotec), HACEN CONSTAR, que el C. -- ANTONIO BADILLO, se encuentra usufructuando una par -- cela, que fuera de su señor padre ISMAEL BADILLO, y -- en la cual vive tiene su casa y USUFRUCTUA DICHA -- PARCELA desde hace aproximadamente 25 años, encon -- trándose la parcela en el BARRIO LOS SABINOS, POS -- ATOTONILCO EL GRANDE, MPIO. DEL M.N.

b).- CONSTANCIA A FAVOR DE LA C. EUFROSINA MONSALVO -- ESPINOZA, en la que se hace constar que la citada -- persona, se encuentra en posesión de la parcela que -- fuera del Titular JUAN DOMINGUEZ, PADRASTRO DE ESTA, -- y la cual ha venido poseyendo y usufructuando conjun -- tamente con el que fuera titular desde hace aproxima -- damente 25 años, hasta hace todavía dos años que fal -- leciera dicho Titular JUAN DOMINGUEZ, anexo para -- los efectos legales correspondientes a que ha ya lu -- gar.

c).- ANEXO TRES FOTOGRAFÍAS, en las que se muestr -- an, el cuarto y parte de corral, así la parcela en la -- que se encuentra viviendo y usufructuando la C. EUFRO -- SINA MONSALVO ESPINOZA, la que colinda con la LAGUNA -- la cual se puede apreciar, encontrándose dicha lagu -- na o más bien se haya comunicada con un pequeño arroyo -- que es el que delimita al Ejido del Barrio de Tilt -- tec, con el Ejido del Barrio de los SABINOS, -- ambos del mismo poblado de Atotonilco el Grande.

d).- ANEXO 5 CINCO FOTOGRAFÍAS, de la parcela que -- usufructúa el C. ANTONIO BADILLO, la que mide aproxi -- madamente ocho hectáreas, así como en la que se mues -- tra su casa habitación dentro de dicha parcela ubica -- da en el Barrio de Tiltotec, poblado de Atotonilco -- el Grande en el Estado de Hidalgo, dicha parcela se -- encuentra a gran distancia de la parcela que tiene -- la C. EUFROSINA.

e).- ANEXO al presente dos fotografías del arroyo -- que delimita al BARRIO DE LOS SABINOS y al BARRIO -- de Tiltotec al Ejido, ambos del mismo Municipio de Atot -- onilco el Grande, Hidalgo.

Lo anterior lo exhibo para mostrar a esta Autoridad, -- una leve reseña, de que el C. ANTONIO BADILLO ESPI -- NOZA, se encuentra en posesión de una parcela y -- usufructo de la misma, de doble extensión que de la -- que pretende que le adjudiquen y la cual tiene en -- posesión de ella la C. EUFROSINA MONSALVO.

Asimismo de que se encuentra a gran distancia una -- de la otra, esperando que al dictar Resolución esta -- Autoridad, con la que he aportado, se tenga un -- justo criterio Jurídico, y se evite el escapamiento -- de parcelas por el C. ANTONIO BADILLO ESPINOZA, -- además de que con justo derecho, yo soy el pariente -- más cercano del titular de dicha parcela de JUAN DO -- MINGUEZ, he vivido y he trabajado dicha parcela, de -- la que originalmente fuera usufructuaria mi madre -- de nombre IRENE ESPINOZA, y ya posteriormente mi pa -- drastro JUAN DOMINGUEZ por acuerdo de éstos, vivien -- do toda mi vida al lado de ellos y hasta la fecha -- después de su fallecimiento de ambos.

Por lo expuesto. A USTEDES CC. MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. CUERPO -- CONSULTIVO AGRARIO.

Atentamente pido: UNICO.- Se me tenga por presentada, exhibiendo las -- documentales, y fotografías, que se anexan (1000 -- ORIGINAL), solicitando sean considerados al momento -- de dictar Resolución dentro del presente expediente, -- concediéndoles el valor probatorio correspondiente. -- (11 ANEXO)....".

La recurrente anexó a sus escritos de -- Inconformidad, como prueba de su parte, las siguien -- tes:

1).- Fotocopia del Certificado de -- Derechos Agrarios número 693091, expedido a favor -- del señor JUAN DOMINGUEZ.

2).- Fotocopia del Periódico Oficial -- del Gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha 9 de -- octubre de 1989.

3).- Constancia de Usufructo Parcela -- rio expedida sin fecha por los integrantes del Comi -- seriado Ejidal del poblado de ATOTONILCO EL GRANDE, -- en la que se especifica que el C. ANTONIO BADILLO -- ESPINOZA se encuentra trabajando la unidad de dota -- ción que fuera del señor ISMAEL BADILLO, desde -- hace 25 años, la cual cuenta con una superficie -- aproximada de 5-00-00 Has.

4).- Constancia de Usufructo Parcela -- rio expedida con fecha 20 de marzo de 1989, por los -- miembros del Comisariado Ejidal del poblado de -- " ATOTONILCO EL GRANDE", en la que se asienta que -- la C. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA se encuentra tra -- bajando la unidad de dotación que perteneciera al --

señor JUAN DOMINGUEZ HERNANDEZ, desde hace 25 años en forma quieta, pacífica y continua, además de que tiene viviendo en dicha unidad de dotación por espacio de 50 años,

5).- Seis fotografías con que la promovente trata de presentar las consideraciones en que se encuentra la citada unidad de dotación;

6).- Fotocopia del Informe de fecha 1ª de marzo de 1989, rendido por el C. JULIAN LUJAN LUJAN, quien fue comisionado por el C. Procurador Agrario en el Estado de Hidalgo, para que realizara una investigación del problema de posesión de la unidad de dotación que perteneció al señor JUAN DOMINGUEZ, que confrontan los CC. ANTONIO BADILLO ESPINOZA Y EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA, habiendo manifestado al comisionado que trató de buscar una solución en el problema por la vía conciliatoria, sin llegar a ninguna solución.

7.- Fotocopia del escrito de fecha 7 de agosto de 1989, enviado por la C. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA, al C. Juez de Distrito en el Estado de Hidalgo, habiendo anexado el referido escrito pruebas de su parte para que sean tomadas en cuenta en la Audiencia Constitucional, que tendrá verificativo en el Juicio de Amparo que promovió la recurrente.

8).- Fotocopia del escrito sin fecha, enviado por la C. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA, al C. Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado por medio del cual ofrece pruebas de su parte que sean tomadas en el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación llevado a cabo en el poblado de "ATOTONILCO EL GRANDE".

9).- Fotocopia del Acta de Inspección Ocular de fecha 9 de octubre de 1989, levantada por el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de "ATOTONILCO EL GRANDE", Hidalgo, a petición del C. Juez Federal en el Estado, en virtud del Juicio de Amparo número I-914/89 promovido por EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA, en contra de los actos del C. Delegado Agrario en el Estado y otras autoridades, habiendo estado presente en este acto la promovente y el C. ANTONIO BADILLO ESPINOZA, la citada Inspección consistió en hacer un recorrido en la unidad de dotación al señor JUAN DOMINGUEZ, por lo que se verificaron obras, medidas, linderos y cultivos que se encuentran dentro de la referida unidad de dotación, sin especificar quien de ellos sembró maíz, frijol y maguey es.

10).- Fotocopia del Acta de Defunción expedida por el Registro Civil en el Estado de Hidalgo, en la que se asienta las causas del fallecimiento del señor JUAN DOMINGUEZ, que ocurrió el 12 de abril de 1988.

Por otra parte el C. ANTONIO BADILLO ESPINOZA mediante escrito de fecha 14 de junio de 1990, recibido en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el 18 del mismo mes y año, se inconforma con el escrito de la C. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA, en el que manifiesta lo siguiente: "... ANTONIO BADILLO ESPINOZA, por mi propio derecho y como SUCESOR de los Derechos Agrarios del Sr. JUAN DOMINGUEZ HERNANDEZ ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito vengo a manifestar mi Inconformidad por el escrito presentado por la Sra. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA, ya que ésta ha falseado los hechos y además lo hace con la intención de sorprender a Ustedes, ya que el suscrito tengo en posesión la parcela que fue del finado JUAN DOMINGUEZ HERNANDEZ por más de dos años y para el efecto y apoyarme en los siguientes:

H E C H O S :-

1.- El Sr. JUAN DOMINGUEZ HERNANDEZ fue legítimo poseedor de la parcela amparada por el Certificado número 693091 por lo cual después de seguir el procedimiento legal por voluntad del Sr. DOMINGUEZ HERNANDEZ se me nombró SUCESOR PREFERENTE y mismo que está contenido en el Registro Agrario Nacional en donde se anotó la voluntad antes citada.

2.- A pesar de esto la Sra. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA, siempre ha buscado a toda costa que se quite la parcela que he venido usufructuando desde hace más de 10 años, sin embargo quiero manifestar que durante la época en que vivió el Sr. JUAN DOMINGUEZ HERNANDEZ el pugnó por que se me respetaran los

derechos que me otorgó, pues se desprende del Juicio ORDINARIO CIVIL contenido en el expediente 8/985, radicado en esa fecha en el Juzgado de Primera Instancia de Metztitlán, Hgo., en donde se promovió la acción reivindicatoria, pues la Sra. EUFROSINA había despojado del predio que hoy sigue reclamando sin razón.

3.- Tal como lo manifestó el Sr. JUAN DOMINGUEZ HERNANDEZ, al momento en que fue sacado de su propiedad por la Sra. EUFROSINA, yo lo rescaté y a pesar de estar sumamente enfermo siempre lo procuré, hasta sus últimos días, y lo raro del caso es de que en vida del Sr. DOMINGUEZ, la Sra. Eufrosina nunca lo ayudó y tampoco se preocupó por él, sin embargo cabe aclarar que tampoco impedí que yo trabajara la parcela que hoy reclama.

4.- Para mejor proveer a Ustedes, me permito anexar el Diario mejor dicho el PERIODICO OFICIAL del Estado, en donde se establece la controversia que entablamos la Sra. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA y el suscrito, asimismo quiero dejar en claro que según la Resolución dictada por la H. COMISION AGRARIA MIXTA se apego en estricto Derechos, pues seguido el Juicio respectivo otorgaron al suscrito los derechos que me corresponden como SUCESOR PREFERENTE y por lo tanto soy legítimo poseedor de la parcela que durante más de diez años ha venido usufructuando.

5.- Además quiero manifestar que la Sra. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA el año pasado en forma por demás Arbitraria me ROBO LA COSECHA de maíz que había sembrado en la parcela que hoy está reclamando sin agregar demás es evidente que la Sra. Cometió un ilícito, por lo cual me vi precisado a denunciarla en la vía penal por lo cual inicié una averiguación en su contra.

6.- Tal como lo narré anteriormente, también quiero manifestarles que a pesar de que no se agotó el procedimiento de este asunto, manifiesto a Usted aunque sea repetitivo la Sra. MONSALVO inició un Juicio de Amparo en el Juzgado de Distrito de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y mismo que se encuentra contenido en el expediente número 914/89, por lo cual sirve de base de que la Sra. EUFROSINA no tiene la Razón de su reclamo y menos derecho sobre la parcela que hoy quiere poseer.

7.- También quiero agregar que las constancias que hoy me permito anexar a este curso demuestran que soy poseedor de la parcela motivo de esta controversia, por lo tanto las mismas autoridades que me la expedieron son testigos que siempre la he trabajado en forma ininterrumpidamente, por lo tanto queda claro que la Sra. EUFROSINA solo trata de sorprenderlos con sus argumentos falsos.

8.- Para reforzar mi dicho quiero señalar que de acuerdo a la constancia que anexo certifican que por más de doce años estoy en posesión quieta, continua de la parcela que la Sra. EUFROSINA trata de lograr para un sobrino quien es el que ha manifestado que a como de lugar lo va a lograr así le cueste lo que le cueste por último quiero manifestar que el día cinco de junio del presente año se realizó una Inspección Ocular para verificar lo dicho anteriormente, por lo tanto considero que hace plena prueba lo que le manifiesto a Ustedes. Por lo antes expuesto a Usted.

C. CONSEJERO AGRARIO, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Tenerme presentado en los términos de este escrito, impugnando la Inconformidad presentada por la Sra. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA ante

ese. H. Consejero Agrario.

SEGUNDO.- Se tengan por presentadas las pruebas que se anexan para que hagan plena prueba.

TERCERO.- Proveer lo necesario...

El C. ANTONIO BADILLO ESPINOZA anexó a su escrito como prueba de su parte las siguientes:

1).- Fotocopia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha 9 de octubre de 1989.

2).- Fotocopia de la Constancia de fecha 14 de julio de 1988, expedida por el Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado de "ATOTONILCO EL GRANDE", en la que se asienta que el señor JUAN DOMINGUEZ HERNANDEZ venía usufructuando su unidad de dotación en forma quieta y pacífica, por lo que con su fallecimiento la referida unidad de dotación deberá ser explotada por su sucesor preferente el C. ANTONIO BADILLO ESPINOZA.

3.- Fotocopia de la Constancia de Usufructo Parcelario de fecha 14 de agosto de 1989, expedida por Presidente, Secretario y Tesorero del

Consejo de Vigilancia del poblado de "ATOTONILCO -- EL GRANDE", en la que se asienta que el C. ANTONIO -- BADILLO ESPINOZA se encuentra en posesión por más de dos años consecutivos la unidad de dotación que -- fuera del señor JUAN DOMINGUEZ HERNANDEZ, ya que es -- sucesor preferente.

4).- Fotocopia de la Constancia -- de Usufructo Parcelario de fecha 13 de julio de 1982, expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, en la que se especifica que el C. ANTONIO BADILLO ESPINOZA, se encuentra -- trabajando por más de dos años la unidad de dotación del C. JUAN DOMINGUEZ HERNANDEZ con Certificado de -- Derechos Agrarios número 693091, por lo que el -- Titular lo ha nombrado sucesor preferente, en -- virtud de que le proporciona casa, alimentación, vestido y atención médica.

5).- Fotocopia de la solicitud -- hecha por el señor JUAN DOMINGUEZ Titular del Certificado de Derechos Agrarios número 693091, con -- fecha 9 de septiembre de 1979, ante la Dirección -- General del Registro Agrario Nacional para que se -- inscriba como sucesor preferente al C. ANTONIO BADILLO ESPINOZA.

6).- Copia de la Constancia de fecha 11 de junio de 1990, expedida por el C. Jefe de la Promotoría de Desarrollo Agrario número 2 de -- Atotonilco el Grande, Hidalgo, en la que especifica que la unidad de dotación que perteneció al señor -- JUAN DOMINGUEZ HERNANDEZ, la cual se compone de una superficie de 4-00-00 Has, se encuentra en posesión y usufructo del C. ANTONIO BADILLO ESPINOZA, en -- forma quieta, pacífica e ininterrumpida por espacio de más de 12 años.

7).- Fotocopia del Acta de Inspección Ocular de fecha 5 de junio de 1990, levantada por -- el C. ANGEL SUAREZ MARTINEZ Promotor Agrario con -- residencia en la Promotoría de Desarrollo Agrario -- número 2 de Atotonilco el Grande, Hidalgo, en la -- que asienta que se trasladó a la unidad de dotación que trabaja el C. ANTONIO BADILLO ESPINOZA, la cual consta de una superficie aproximada de 4-00-00 Has, la que es trabajada por éste en un 50%, además los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo -- de Vigilancia del poblado que nos ocupa, ratifican que el C. ANTONIO BADILLO ESPINOZA, se encuentra -- en posesión de la citada unidad de dotación, por -- más de 12 años, hecho que también fue corroborado -- por 8 testigos, los cuales firmaron en la citada -- Acta de Inspección Ocular.

8.- Fotocopia de la inscripción de -- designación o cambio de sucesores, de la Dirección -- de Información Agraria, Sub-Dirección del Registro Agrario Nacional, en la que se asienta que el C. -- ANTONIO BADILLO ESPINOZA, quedó registrado como -- sucesor preferente en los Derechos Agrarios del C. -- JUAN DOMINGUEZ, Titular del Certificado número -- 693091.

Asimismo se anexa en fotostáticas al -- expediente, el cuadernillo del testimonio de la -- ejutoria pronunciada por el primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el tomo en revisión -- número 365/91, respecto del Juicio de Amparo -- directo número 1-914/89, promovido por la C. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA que en su resolución del 20 de -- junio de 1991, en sus puntos resolutivos manifiesta:

"...PRIMERO.- Se revoca la sentencia

SEGUNDO.- La justicia de la Unión NO -- AMPARA NI PROTEGE A EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA, en -- contra del acto reclamado a la Comisión Agraria -- Mixta del Estado de Hidalgo, consistente en la -- resolución de privación de derechos agrarios dictada el -- tres de julio de 1989..."

CONSIDERANDO.-

PRIMERO.- Que este Órgano Colegiado es -- competente para conocer del presente Recurso, con -- fundamento en lo establecido por la Fracción V del -- Artículo 16 en relación con el 432 de la Ley -- Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que el escrito relativo al -- Recurso de Inconformidad que se resuelve, fue inter-

puesto ante esta Consultoría Regional del Cuerpo -- Consultivo Agrario el 24 de noviembre de 1989 y la -- Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 3 -- de julio de 1989, se publicó en el Periódico Oficial -- del Gobierno del Estado de Hidalgo el 9 de octubre -- del mismo año, por lo que dicho Recurso fue inter -- puesto fuera del término que para tal efecto esta -- blece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma -- Agraria.

TERCERO.- Que no obstante lo anterior -- en atención al escrito de inconformidad que se resuelve, se procedió a la revisión del expediente formado con motivo de la Investigación Complementaria de -- Usufructo Parcelario Ejidal, realizada en el poblado -- denominado "ATOTONILCO EL GRANDE", ubicado en el -- Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, de donde se llegó al conocimiento de que la Asamblea -- General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el -- 21 de enero de 1989, solicitó que en relación al -- caso de la unidad de dotación que perteneció al -- señor JUAN DOMINGUEZ, Titular del Certificado de -- Derechos Agrarios número 693091, para que se resuelva -- por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de -- Hidalgo, ya que la citada unidad de dotación se -- encuentra en conflicto entre los CC. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA Y ANTONIO BADILLO ESPINOZA, en virtud de que dentro de dicha unidad de dotación se -- encuentra construida la casa-habitación de la -- promovente, y al C. ANTONIO BADILLO ESPINOZA ha venido -- usufructuando la multicitada unidad de dotación por -- más de dos años consecutivos a la fecha de la -- celebración de la Asamblea; sin embargo, dentro del -- procedimiento seguido por la Comisión Agraria Mixta -- se determinó que quién se encuentra trabajando la -- unidad de dotación que perteneció al señor JUAN -- DOMINGUEZ, Titular del Certificado de Derechos Agrarios -- número 693091, es el C. ANTONIO BADILLO ESPINOZA, además de que se pudo comprobar que es el sucesor -- preferente de los derechos agrarios del titular -- fallecido, por lo que se encuentra dentro del supuesto -- que se estableció en el Artículo 86 de la Ley -- Federal de Reforma Agraria; y en tal sentido fue que -- la Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de julio de -- 1989 emitió su Resolución, misma que se publicó en -- el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de -- Hidalgo el día 9 de octubre del mismo año.

Asimismo, se egraga en autos testimonio -- del Juicio de Amparo número 1-914/89 interpuesto -- por la C. Eufrosina Monsalvo Espinoza, en escrito -- presentado el 30 de mayo de 1989, ante el entonces -- único Juzgado de Distrito en el Estado de Hidalgo, -- y una vez seguida la secuela procedimental corres -- pondiente, en la Audiencia Constitucional iniciada -- el 11 de abril de 1991 y concluida en la misma -- fecha, la Juez Primero de Distrito en el Estado de -- Hidalgo, pronunció la Sentencia correspondiente, -- sobreseyendo al Juicio de Garantía, de que se -- trata inconforme con dicha resolución, Eufrosina -- Monsalvo Espinoza, interpuso recurso de revisión -- ante el Primer Tribunal Colegiado del Segundo -- Distrito, en Toluca, México, el cual fue admitido -- por auto de fecha 22 de mayo de 1991, y agotado el -- procedimiento correspondiente dicho Tribunal emitió -- su fallo el 20 de junio de 1991, determinando al -- texto lo siguiente: "... SEGUNDO.- La Justicia de la -- Unión NO AMPARA NI PROTEGE A EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA en contra de lo reclamado a la Comisión -- Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, consistente en la -- Resolución de Derechos Agrarios dictada el tres -- de julio de mil novecientos ochenta y nueve..."

Por todo lo anteriormente expuesto, y -- a virtud de que la recurrente EUFROSINA MONSALVO -- ESPINOZA no demostró derecho alguno respecto a la -- posesión de la unidad de dotación que se ampara con -- el Certificado de Derechos Agrarios número 693091, -- en el procedimiento seguido ante la Comisión Agraria -- Mixta que dio origen a la Resolución que ella -- está impugnando, ni tampoco lo demostró ante la -- Autoridad Federal que se menciona en el párrafo -- anterior; resulta procedente confirmar la Resolu -- ción de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de -- Hidalgo de fecha 3 de julio de 1989, publicada en -- el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el -- 9 de octubre del mismo año, en cuanto al caso del -- Certificado de Derechos Agrarios número 693091 del -- titular Juan Domínguez.

Por lo expuesto y con fundamento en -- lo que disponen los Artículo 15 Fracción V y 432 -- de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.-Se confirma la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 3 de julio de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 9 de octubre del mismo año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del núcleo de población denominado "ATOTONILCO EL GRANDE", Municipio de Atotonilco el Grande, de dicha Entidad Federativa, únicamente por lo que se refiere al caso del Certificado número 693091 del titular Juan Domínguez, al tenor de lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.-Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y notifíquese personalmente su contenido a los CC. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA y Antonio Badillo Espinoza, así como al Presidente de la Comisión Agraria Mixta y al Comisariado Ejidal del poblado denominado "ATOTONILCO EL GRANDE", Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútase.

ATENTAMENTE
EL CONSEJERO AGRARIO.

LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA.
RUBRICA.

C/ANEXO: 1 LEGAJO.

C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE DIECIOCHO HOJAS SIMPLES ESCRITAS POR EL ANVERSO Y QUE CORRESPONDEN A LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL DIA SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR LA C. EUFROSINA MONSALVO ESPINOZA EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION DE FECHA EL TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL POBLADO "ATOTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE ESTADO DE HIDALGO, ES COPIA FIEL DE LA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DELEGACION DUYFE.

EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL DELEGADO DE LA S. R. A. EN EL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 5431.- (7218) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OBJECION NUMERO --

22/DELEG/3896 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESOSES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALLIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONALMENTE A LA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL

POBLADO EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI - LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACION AGRARIA VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1991, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS

ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, A LOS CC. 1.- AURELIO CHAVEZ HERNANDEZ, 2.- RAFAEL REYES ROSAS, 3.- FACUNDO PEREZ ESTRADA, 4.- AGUSTIN VALDEZ CRUZ, 5.- MARGARITO SANCHEZ GODOY, 6.- RAMON BARRERA ESTRADA, 7.- FRANCISCO ESTRADA HERNANDEZ, 8.- JUAN FALCON Y 9.- JOSE REYES HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JOSEFA REYES MARTINEZ, 2.- PAULA RAMIREZ MARTINEZ, 3.- JESUS PEREZ MOTA, 4.- TERESA PEREZ MOTA, 5.- EDUARDO VALDEZ HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1805915, 1805944, 1805946, 1805970, 2165594, 2165599, 3729161, 3729181 Y 2497565.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, A LOS CC. 1.- DAMIANO REYES ESTRADA, 2.- PAULA RESENDIZ VDA. DE REYES, 3.- SOCORRO MOTA VDA. DE PEREZ, 4.- JERONIMO VALDEZ ESTRADA, 5.- MA. DEL CARMEN MARTINEZ VDA. DE SANCHEZ, 6.- GASPAR BARRERA ANGELES, 7.- PILAR REYES VDA. DE ESTRADA, 8.- ADOLFO FALCON BARRERA Y 9.- ISABEL FALCON HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE UN CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE FUE EXPEDIDO EN DUPLICIDAD A SU TITULAR, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, NUMERO 3729213, EXPEDIDO A FAUSTINO MARTINEZ CRUZ, QUEDANDOLE VIGENTE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3729164.

CUARTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO EN TERRENOS DE USO COMUN QUE FUERON CONCEDIDOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DOTATORIA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1921, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE MAYO DE 1921, Y POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE-

PRIMERA AMPLIACION DE FECHA 2 DE MARZO DE 1938, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 30 DE MAYO DE 1939, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, A LOS CC. 1.- ISIDRO GARCIA ROSAS, 2.- PEDRO GONZALEZ ANGELES, 3.- NICOMEDES REYES ESTRADA, 4.- MARIO HERNANDEZ ESTRADA, 5.- ROGE LIO PEREZ BARDENAS, 6.- NATALIO CRUZ ESTRADA, 7.- FELIPE PEREZ FLORES, 8.- FEDERICO FLORES REYES, 9.- UBALDO CRUZ ESTRADA, 10.- JOSE GODOY VALDEZ, 11.- ANTONINO VALERA REYES, 12.- ARMANDO GARCIA ROSAS, 13.- ADRIAN FLORES CRUZ, 14.- ROMUALDO ESTRADA REYES, 15.- AMADO FELIX ESTRADA VALDEZ, 16.- EFRAIN MARTINEZ PEREZ, 17.- FRANCISCO REYES ESTRADA, 18.- JUSTINO ESTRADA OLVERA, 19.- CIRILO GARCIA ROSAS, 20.- ALFREDO ESTRADA HERNANDEZ, 21.- FLORENTINO GARCIA ESTRADA, 22.- EDUARDO VALDEZ HERNANDEZ, 23.- ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ, 24.- CRISTIN GODOY VALDEZ, 25.- FIDEL REYES BARRERA, 26.- REYES HERNANDEZ PEREZ, 27.- MIGUEL REYES ORTIZ, 28.- ALEJANDRO VALERA HERNANDEZ, 29.- FLORENCIO PEREZ FLORES, 30.- SALVADOR ESTRADA ESTRADA, 31.- ALEJANDRO HERNANDEZ ESTRADA, 32.- PRISCILIANO OLVERA CADENA, 33.- EPIFANIO GARCIA GARCIA, 34.- ANICETO GARCIA PEREZ, 35.- FELIPE ESTRADA FALCON, 36.- CARMELO REYES MARTINEZ, 37.- JUAN ESTRADA HERNANDEZ, 38.- CIRILO MARTINEZ HERNANDEZ, 39.- JUAN ESTRADA HERNANDEZ, 40.- TERESO ESTRADA OLVERA, 41.- FELIX VALERA HERNANDEZ, 42.- ZEFERINO REYES ESTRADA, 43.- SILVESTRE CRUZ HERNANDEZ, 44.- GABRIEL HERNANDEZ REYES, 45.- ISIDRO GARCIA ESTRADA, 46.- JOAQUIN GARCIA ESTRADA, 47.- FELIPE GARCIA VALDEZ, 48.- MARCELINO MONZALVO MEJIA, 49.- JERONIMO REYES ESTRADA, 50.- JUAN RIOS FLORES, 51.- ARCADIO ESTRADA OLVERA Y 52.- SIMON ESTRADA HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

PREIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ LIC. RAMON MEDESGO PEREZ

PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

PROFR. GERMANO AZUARA DEL ANGEL.

REPRE. DE LOS CAMPESES.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1646.-(6948), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PIUTARCO ELIAS CALLES", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/207 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELLARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PIUTARCO ELIAS CALLES", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA PRIVACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESEÑO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO --

PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE ENERO DE 1992, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANLOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1992, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA HABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE VANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN FLEGO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL ENJUICIADO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE ENERO DE 1992, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDO DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALDO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS

QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALA DO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGAS AL EXPEDIENTE, HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PLUTARCO ELIAS CALLES", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. JOSE FLORES GARCIA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO 1531625.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PLUTARCO ELIAS CALLES", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, A LA C. MA. GUADALUPE ROBLES AVILES, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PLUTARCO ELIAS CALLES", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE --
ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO
DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

P R E S I D E N T E.

S E C R E T A R I O.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA
PEREZ.

LIC. RAMON MEDECIGO
SAUCEDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPT. DEL GOB.
DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO AR-
MENDARIZ.

PROF. GERMANO AZUARA
DEL ANGEL.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE-
AGRARIO NUMERO 978.- (7069); RELATIVO A LA PRIVA --
CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES-
DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO -
DENOMINADO "SAN JUAN TEPA", MUNICIPIO DE FRANCISCO
I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO -
22/DELEG/1521 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1991, EL C.-
SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA-
DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA-
A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO
EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA-
DO "SAN JUAN TEPA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADE-
RO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA --
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 1990-
Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1990, --
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIA-
CION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN -
CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE -
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE
RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSON-
AL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERE-
CHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION
DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y --
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON-
LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN

EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLI-
CITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JUNIO DE 1991, --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE --
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR-
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA-
POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUN-
TOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN-
A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR
EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO-
SE SEÑALADO EL DIA 10 DE JULIO DE 1991, PARA SU --
DESAHO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FOR-
MALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES --
EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSON-
AL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO --
PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIA-
DO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS IN-
FRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES-
AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTAN-
CIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE --
DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN -
PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A-
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE-
NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PRO-
CEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE-
SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA --
MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS --
VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 25 DE JUNIO DE 1991, --
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SE-
ÑALADA PARA EL DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS
Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION --
AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA -
LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO --
ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO,
ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y-
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDI-
MIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE-
CHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES-
DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR -
EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGR-
ARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS --
RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRES-
PONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE -
JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS-
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBS-
TANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER
Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO --
POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON-
LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA -
CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIO-
NALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESEN-
CIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICU-
LOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES-

DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TEPA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- PEDRO LUGO, 2.- CARLOS REYES, 3.- FELICIANO JUAREZ, 4.- ALBERTO SERRANO, 5.- ENRIQUE GRANADOS, 6.- J. ASENCION PEREZ, 7.- JOSE PEÑA, 8.- JUAN MEJIA, 9.- LUCIANO MENDOZA, 10.- VICTORIANO LUGO, 11.- BENITA MARTINEZ HERNANDEZ, 12.- GUADALUPE HERNANDEZ AGUILAR, 13.- TERESA REYES JUAREZ, 14.- EPREN JIMENES HERNANDEZ, 15.- ASENCION PEREZ CASTILLO, 16.- CIRILO LOPEZ MEJIA, 17.- SEVERIANO MENDOZA HERNANDEZ, 18.- IGNACIO GRANADOS MENDOZA, 19.- RAFAEL REYES REYES, 20.- VICENTE REYES JIMENEZ, 21.- OCTAVIANO LUGO SANTIAGO, 22.- CARMEN JIMENEZ, 23.- JUAN LOPEZ OLVERA Y 24.- ALFREDO GUILLERMO VELAZQUEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ESPERANZA RODRIGUEZ, 2.- ZEVEERIANA MEJIA, 3.- ALBERTO SERRANO LORA, 4.- MARIA GUADALUPE GRANADOS, 5.- REYES GRANADOS, 6.- FLORENTINO PEÑA, 7.- ERASTA GONZALEZ, 8.- MANUELA MEJIA, 9.- GUADALUPE MENDOZA DE MEJIA, 10.- JUANA MENDOZA, 11.- EVARISTA GRANADOS, 12.- CRISOFORO --

GRANADOS, 13.- ANGEL GRANADOS, 14.- SALVADOR GRANADOS, 15.- FRANCISCA GRANADOS, 16.- ISABEL GRANADOS, 17.- AURORA PEREZ, 18.- ANTONIA JIMENEZ, 19.- JUANA MENDOZA, 20.- MARIA JIMENEZ, 21.- ALBERTO GRANADOS RODRIGUEZ, 22.- ANDRES GRANADOS RODRIGUEZ, 23.- LORENZO GRANADOS RODRIGUEZ, 24.- REYNALDA GRANADOS RODRIGUEZ, 25.- TELESFORO REYES JIMENEZ, 26.- ANTONIO REYES GUZMAN, 27.- ODILON REYES GUZMAN, 28.- IGNACIO REYES GUZMAN, 29.- IRENEO REYES GUZMAN Y 30.- VENANCIO VILLEDA JIMENEZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 492758, 492768, 492807, 492847, 492879, 492891, 492918, 492931, 492967, 492979, 1131420, 1131443, 1131458, 1131476, 1467380, 1467381, 1467405, 1467423, 1467464, 1467486, 1467492, 1467407, 3515157 Y 3515164.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TEPA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANTONIA LUGO CORTES, 2.- CARLOS REYES ACOSTA, 3.- FELICIANO JUAREZ MEJIA, 4.- MARIO SERRANO RODRIGUEZ, 5.- JOSEFINA FERNANDEZ BARRIENTOS, 6.- JUVENAL PEREZ GRANADOS, 7.- JUAN DAMACENO PEÑA, 8.- FAUSTINO MEJIA MENDOZA, 9.- MARIA ISABEL MEJIA MENDOZA, 10.- JOSE LUGO GRANADOS, 11.- FLORENTINO GRANADOS GUZMAN, 12.- LEOPOLDO REYES HERNANDEZ, 13.- ALEJANDRO PEREZ REYES, 14.- GREGORIA URBANO GUERRERO, 15.- EMIGDIO PEREZ AGUILAR, 16.- VICTOR LOPEZ GUZMAN, 17.- SEVERIANO GRANADOS HERNANDEZ, 18.- SANTIAGO GRANADOS RODRIGUEZ, 19.- JOSE REYES JIMENEZ, 20.- ANASTACIO REYES GUZMAN, 21.- PORFIRIO LUGO GRANADOS, 22.- JOAQUIN JIMENEZ HERNANDEZ, 23.- FRANCISCA GRANADOS OLVERA Y 24.- EFRAIN GUILLERMO VELAZQUEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TEPA", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEIN-

TIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL
GOB. FED.
LIC. PEDRO ANGUIANO
ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL
GOB. DEL EDO.
PROF. FERNANDO AZUARA
DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1094.- (6973), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUACATITLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/496, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1991, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USURFUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUACATITLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA

SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIALOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 21 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONS-

717

TANCÍAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVEGINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUACATITLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARTIN OLIVER, 2.- SIMIRO CASTILLO, 3.- GONZALO HERNANDEZ GARCIA, 4.- MARIA MENDOZA LUGO, 5.- FELIX JIMENEZ DIMAS, 6.- PEDRO SOSA RAMIREZ, 7.- JESUS ESCORZA GODINEZ, 8.- PETRONILO MEJIA HERNANDEZ, 9.- PEDRO CASTILLO HERNANDEZ, 10.- JESUS DIMAS JARILLO Y 11.- PAULA ORTIZ DIMAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC. 1.- OLIVER MARTIN, 2.- SOTO MARIA, 3.- OLIVER JOSE, 4.- OLIVER AGUSTINA, 5.- OLIVER MARIA NIEVES, 6.- OLIVER TRANQUILINA Y 7.- OLIVER NIEVES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 671065, 1955699, 1955706, 1955726, 2492566, 2492574, 2492579, 2492582, 2492585, 3574362 Y 3574366.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO

"AGUACATITLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ARNULFO RAUL OLIVER SOTO, 2.- JUAN CASTILLO HERNANDEZ, 3.- ARACELI MEJIA OROZCO, 4.- EDUARDO BARRON MENDOZA, 5.- JUAN FRANCISCO OROZCO DELGADO, 6.- JUAN SAUL MONTAÑO SOSA, 7.- CASTULA DIMAS LIVE, 8.- GUILLERMO RIVERO CHIHUAHUA, 9.- MARIA ELIZABETH ORTIZ OROZCO, 10.- GREGORIO MEJIA HERNANDEZ Y 11.- JOSE GARCIA GUTIERREZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AGUACATITLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

VOC. RYTE. DEL GOB. EDO.

VOC. RYTE. DEL GOB. EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL VAGEL.

VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1378.- (7332), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXHUEYAC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO --

22/HUEJ/01 DE FECHA 7 DE ENERO DE 1992, -EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, -REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXHUEYAC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUS SUCESESORES QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LA CAMPESINA QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE ENERO DE 1992, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACITOR DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE ENERO DE 1992, PARA SU DESAHO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMAILIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACITOR DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO AL ENJUICIADO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 9 DE ENERO DE 1992, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA

COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASILA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1991, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LA CAMPESINA SEÑALADA SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -

"TENEXHUEYAC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. RAMIREZ M. ABEL. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESO -- RIOS, A LOS CC. 1.- RAMIREZ PANFILO FRANCISCO Y -- 2.- RAMIREZ MAURA. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LE FUE EXPEDIDO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1416339.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LA CAMPESINA QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXHUEYAC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. MARIA LUISA HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA..

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TENEXHUEYAC", MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

PRESIDENTE. SECRETARIO.
LIC. VICTOR MANUEL PEREZ. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAEZA.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAEZA.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAEZA.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAEZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 16N.- (7157), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO

DENOMINADO "SAN JUAN TILCUAUTLA", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/2792, DE FECHA 10 DE JULIO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TILCUAUTLA", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE MARZO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTANDO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALA DA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION --- AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS AL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1º DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 1º DE ABRIL DE 1991, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE

REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TILCUAUTLA", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- JOSE ISLAS, 2.- RAFAEL MUÑOZ, 3.- FORTINO PEREZ, 4.- SERRANO ANDRES, 5.- SERRANO BERTOLDO, 6.- SERRANO GERMAN, 7.- SERRANO TRINIDAD, 8.- MARGARITO SERRANO MONZALVO Y 9.- PRIMO SERRANO OLGUIN; POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MUÑOZ ISIDRA, 2.- ISLAS MARCELLINO, 3.- ISLAS JOEL, 4.- ISLAS ROSA, 5.- HERNANDEZ CATALINA, 6.- MUÑOZ BARTOLO, 7.- MUÑOZ DOMITILA, 8.- MUÑOZ ESPERANZA, 9.- PEREZ PABLO, 10.- GOMEZ PETRA, 11.- PEREZ BALTAZAR, 12.- PEREZ REYES, 13.- PEREZ TIBURCIO, 14.- PEREZ CIRILO, 15.- ESPINOZA PAULA, 16.- SERRANO MARGARITO, 17.- SERRANO CELESTINO, 18.- SERRANO JULIA, 19.- SERRANO AGUSTINA, 20.- OLGUIN MONZALVO ANDREA, 21.- SERRANO FLORINA, 22.- SERRANO CRISTINA, 23.- SERRANO LEONOR Y 24.- SERRANO COLUMBA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 907401, 907427, 907436, 907444, 907446, 907449, 907463, 3386588 Y 3386643.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TILCUAUTLA", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PRISCILIANO ISLAS MUÑOZ, 2.- PROYLAN MUÑOZ SERRANO, 3.- SEVERA PEREZ GOMEZ, 4.- FLORENCIA MONZALVO VDA. DE SERRANO, 5.- MELITON SERRANO GOMEZ, 6.- RICARDO SERRANO MUÑOZ, 7.- SABINO SERRANO OLGUIN, 8.- HONORATO SERRANO PEREZ, Y 9.- RICARDO SERRANO MARTINEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TILCUAUTLA", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANTONIO GODINEZ Y 2.- FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS; NUMEROS: 907316 Y 3386583. EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE DECLARAN VACANTES DICHAS UNIDADES DE DOTACION, TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1º DE ABRIL DE 1991.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN TILCUAUTLA", MU--

NICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTADIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL BARRERA RAMON MEDECIGO PEREZ.

PRIMER VOCAL

J. PEDRO ANGULIANO AMENDARIZ.

SEGUNDO VOCAL

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANIEL.

RPTA. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ADELA ALVARADO MANRIQUEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio URBANO FRACCION ubicado Calle Allende 13-B, Tecozautla, Hgo.- Empadronado nombre BENJAMIN ALVARADO GUERRERO número U/2, Tesorería Municipal Tecozautla, Medidas y linderos constan expediente 239/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3-2

Huichapan, Hgo., 23 de Marzo de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

CONRADO MARTINEZ PEREZ, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, respecto a un predio rústico denominado "EL FANDANGO" ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente No. 59/90, persona mejor derecho justificarlo, término 40 días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del ESTADO y "EL SOL DE HIDALGO", ambos en Pachuca, Hidalgo; así como en los estrados de este H. Juzgado.

3-3

Mixquiahuala, Hgo., a 9 de Marzo de 1990.—El C. SECRETARIO.—LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-08.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

PABLO RODRIGUEZ VENTURA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "NUIXH", ubicado Pueblo San José Atlán, este Municipio y Distrito.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/868.- Tesorería Municipal.- Medidas y linderos constan expediente 424/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3-2

Huichapan, Hgo., 28 de Noviembre de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—C.P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

BENJAMIN ALVARADO MANRIQUEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio URBANO FRACCION ubicado Calle Allende 13-A, Tecozautla, Hgo.- Empadronado nombre BENJAMIN ALVARADO GUERRERO número U/2, Tesorería Municipal Tecozautla, Hgo. Medidas y linderos constan expediente 238/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3-2

Huichapan, Hgo., 23 de Marzo de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR TULANCINGO, HGO.

EDICTO

PASCUAL ANTONIO MARTINEZ, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de los predios rústicos denominados "TLALACALCO" y "TENENEPANCO", "LA CRUZ" todos ubicados en el Barrio de San Juan en el Municipio de Acaxochitlán Hidalgo medidas y colindancias obran en el expediente 226/992, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "EL SOL DE TULANCINGO", así como lugares públicos de costumbre. 3-1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de Marzo de 1992.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-06.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

PAULA CRUZ GUERRERO, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión por prescripción positiva predio rústico ubicado Iglesia Vieja Municipio Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente 34/992.

Publíquese edicto tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, edítanse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble, convóquense personas se crean con derecho hacerlo valer vía legal.

3-2

Jacala, Hgo., Marzo 24 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

HERIBERTO TREJO BARRERA, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar posesión por prescripción positiva, predio urbano ubicado La Misión, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente 39/992.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, edítanse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble, convóquense personas se crean con igual derecho, hacerlo valer vía legal.

3-2

Jacala, Hgo., Marzo 30 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

CONSTANTINO LORA LOPEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión por prescripción positiva de un predio rústico denominado "HUERTA" ubicado Pacula Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente 32/992.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION edítanse Pachuca y lugares públicos ubicación inmueble, convocándose a personas se crean con igual derecho hacerlo valer forma legal.

3-2

Jacala, Hgo., Marzo 24 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

MANUELA HERNANDEZ FLORES, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad predio rústico ubicado en SAN LORENZO SAYULA, Mpio. de Cuautepéc, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 273/92, publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creánsen tener igual o mejor derecho que el promovente preséntense deducirlo término legal.

Tulancingo, Hgo., Marzo 24 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-08.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

JORGE RAMOS MARTINEZ Y JUAN RAMOS RUBIO, promueven este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar posesión por prescripción positiva dos predios rústicos ubicados en EL NARANJO Municipio La Misión Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente 31/992.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, edítanse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmuebles convocándose personas se crean con derecho, hacerlo valer vía legal.

3-2

Jacala, Hgo., Marzo 24 de 1992.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

EULOGIO OMAR AGUILAR CASTRO, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión por prescripción positiva, predio rústico ubicado El Chalahuite Municipio Pisaflores este Distrito, medidas y colindancias obran expediente 33/992.

Publíquese edicto tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, edítanse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble, convocándose personas se crean con derecho, hacerlo para que lo hagan valer en la vía legal.

3-2

Jacala, Hgo., Marzo 24 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIGUILPAN, HGO.**

EDICTO

EUTQUIA NABOR LUCARIO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio denominado "EL CERRITO", ubicado en la Comunidad de San Agustín Tlalixticapa, Municipio de Alfajayucan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 444/91.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., 20 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-08.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

MARIA ELENA CRUZ SOTO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio ubicado en la Avenida Reforma Número 88 de Tlahuellián, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 215/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hidalgo; así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala, Hgo., a 29 de Mayo de 1991. —ATENTAMENTE.— SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-08.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

LIC. JAIME MORALES, promueve Información Dominio, fin declarese propietario predio rústico denominado "MIXTA", ubicado San Sebastián Tenochtitlán, Municipio Nopala, Hgo., Empadronado Tesorería Nopala, Hgo., nombre FELIX CALLEJAS MEJIA, número P/198. Linderos constan expediente 202/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

Huichapan, Hgo., 23 de Marzo de 1992. —SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

TOMASA MARTINEZ CANO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, denominado SIN NOMBRE, ubicado en la Cuarta Demarcación Canal Elba, calle Artículo 123 número 27 Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. número 534/90. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hidalgo; así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala, Hgo., a 14 de Diciembre de 1990. —ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-08.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

GUADALUPE MANILLA MENDOZA, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, por prescripción positiva, relativo posesión predio rústico ubicado Calle Vicente Guerrero Cuartel Morelos Municipio Chapulhuacán, Hidalgo.

Medidas y colindancias obran expediente 38/992.

Publíquese EDICTO por 3 veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación de Inmueble, convocándose a personas se crean con derecho hacerlo valer vía legal.

3—2

Jacala, Hgo., Marzo 30 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

RODOLFO, ILDA, NELI MAGALI de apellidos CORONA MARTINEZ, donde se encuentran: En el Exp. No. 16/92, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO CORONA SANCHEZ Y MARIA DE LA LUZ MARTINEZ MARTINEZ, se ordenó expedir el presente para hacerles de su conocimiento, disponen de 40 días después de la última publicación periódico Oficial del Estado para que comparezcan a hacer valer sus derechos, publíquense tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles.

3—2

Zimapan, Hgo., Enero 30 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNÁNDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-08.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

NAHUM PEREZ UNZAGA, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión por prescripción positiva, predio urbano ubicado Plaza Independencia este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente Número 40/992.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble. Convóquense personas se crean con igual derecho hacerlo valer vía legal.

3—2

Jacala, Hgo., Marzo 30 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

MATEO PEÑA BAUTISTA, promueve Diligencias Información Testimonial y por ende propiedad predio rústico "SIN NOMBRE" ubicado Pueblo de Tecamatlán Mpio. Ajaçuba, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 410/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como estrados de H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Abril 3 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-06.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

E D I C T O

FIDEL CHAVEZ CERON, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "SIN NOMBRE" ubicado Vicente Guerrero Mpio. Ajacuba, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 349/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como estrados de H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Marzo 23 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-06.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

JUANA CAMARGO LOPEZ, promueve Información Testimonial acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado Colonia San Antonio, del pueblo San Juan Tepa Mpio. Fco. I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 299/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, lugares públicos, ubicación del inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., Abril 3 de 1992.—El C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-06.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

E D I C T O

ESTANISLAO PORRAS PEREZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predios rústicos "EL HIGO" y "ZONA NUEVA" ubicados en Presas Mpio. Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 42/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como estrados de H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Enero 20 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-07.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

E D I C T O

JESUS ORTIZ LUGO, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio Rústico denominado LOS PERALES UBICADO EN SAN PEDRO TLAGHICHILCO MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, HGO., medidas y colindancias obran exp. no. 252/92, se hace saber a perso-

na con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre.

3—2

Tulancingo, Hgo., Marzo 18 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-20.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

ANDREA ANGELES GRANADOS, promueve Información Testimonial acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado Colonia San Antonio, del pueblo San Juan Tepa Mpio. Fco. I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 301/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, lugares públicos, ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., Abril 3 de 1992.—El C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-06.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

E D I C T O

JOSE JUAN HUAUTLA CABRERA, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un predio rústico denominado "AMETITLA" ubicado en el pueblo de TLATEGCO, del Municipio de Acaxochitlán Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 300/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "SOL DE TULANCINGO", así como lugares públicos de costumbre.

3—2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de Marzo de 1992.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-06.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

GUADALUPE SANCHEZ BAUTISTA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "EL NARANJO", ubicado Comunidad El Cajón, este Municipio y Distrito Judicial. Empadronado nombre PROMOVENTE número R/4707.- Medidas y linderos constan expediente número 252/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente. Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

Huichapan, Hgo., 31 de Marzo de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

E D I C T O

VICTORIA VARGAS RAMIREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad de predio URBANO ubicado en Calle Chiapas S/N Fraccionamiento Lindavista en esta Ciudad medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1919/91. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se editan Ciudad lugares públicos de costumbre. Convoquense personas creánsen tener igual o mejor derecho que el promovente predio referencia preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Enero 17 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. I. CAROLINA GARRIDO GARDUÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-09.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

PABLO HERNANDEZ IBARRA, promueve Información Dominio, acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Boxaxni, Mpio. Actopan, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 373/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, lugares públicos, ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., Abril 9 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

E D I C T O

CUTBERTO VALLEJO GAYOSSO, promueve diligencia de Información Testimonial de AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del inmueble ubicado en la CALLE JUAN DE LA BARRERA EN LA COLONIA VICENTE GUERRERO DE ESTA CIUDAD. Medidas y colindancias obran expediente número 332/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley e forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre.

3—2

Tulancingo, Hgo., Marzo 31 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-09.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

E D I C T O

JESUS SANTOS ORTIZ, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un predio Urbano ubicado en la Colonia Nueva Morelos, calle Constitución de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente 376/992, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "SOL DE TULANCINGO", así como lugares públicos de costumbre.

3—2

Tulancingo, Hgo., Abril de 1992.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO

SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDE RAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-09.

**NOTARIA PUBLICA No. 4
PACHUCA, HGO.
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 6841, de fecha 27 de Marzo de 1992, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria de la señora CONSUELO VALENCIA ALVAREZ DE ROLDAN, habiendo aceptado la herencia el heredero instituido señor SABAS ROLDAN BLANCAS, así como el cargo de Albacea, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado el citado señor Sabás Roldán Blancas, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—2

Pachuca, Hgo., a 27 de Marzo de 1992.—NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.—LIC. JOSE ALFREDO SÉPULVEDA FAYAD.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-09.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
R E M A T E**

LIC. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ, promoviendo en la vía EJECUTIVA MERCANTIL en contra de ALBERTO RODRIGUEZ CORTES Y/O JULIA BUSTOS DE RODRIGUEZ, la C. Juez del conocimiento decreta en pública subasta el bien inmueble que consiste en: fracción de un predio ubicado en lote "A" manzana 4 ubicado en la calle sin nombre del fraccionamiento La Joya, en Santiago Tulantepec Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: 50m. colindando con el lote "B" de la misma manzana, y al sur linda con calle sin nombre al oriente 20 m. colinda con lote F de la misma manzana y al poniente 20 m. colinda con calle sin nombre, embargado en diligencia de fecha 21 de septiembre de 1990, dentro del expediente No. 433/90.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$15,352,000.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 28 de mayo del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3—2

Pachuca, Hgo., 8 de Abril de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ALBERTO ISLAS LARA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

ENRIQUE CORIA TORRESCANO, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam expediente número 186/92, sobre predio urbano ubicado en la calle de Independencia Manzana 40 Lote No. 629, del Cerro de Cubitos de esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad y en el de la ubicación del predio.

3—2

Pachuca, Hgo., Marzo 5 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO
HUEJUTLA, HGO.**

EDICTO

JOSE GLAFIRO CHAVEZ BUSTOS, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto predio urbano ubicado en Plaza de la Revolución s/n. Esquina con Morelos, de Huejutla, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 58/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente sobre inmueble motivo de éste procedimiento lo haga valer dentro término 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Estrados de éste H. Juzgado y ubicación inmueble.

3—1

Huejutla, Hgo., 10 de Abril de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

SARA GARNICA CAMPERO, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL TEPOZAN", ubicado en Santa Rosa Mpio. de El Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 1111/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Enero 3 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-06.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

ABRAHAM MENDOZA OLVERA, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un predio Urbano sin construcción ubicado en Cerrada de 16 de Enero en el Barrio de Metepec perteneciente al Municipio de Acatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 204/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble, haga valer en términos de ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "SOL DE TULANCINGO", así como lugares públicos de costumbre.

3—3

Tulancingo, Hgo., Marzo de 1992.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pa-

chuca, Estado de Hidalgo, se encuentra radicado juicio de jurisdicción voluntaria promovido por Tomás Ramírez Soto, sobre el predio rústico ubicado en el Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en el Expediente 1374/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

3—3

Pachuca, Hgo., Marzo 10 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-08.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.**

EDICTO

C. BENITO FAUSTINO SOLIS HERNANDEZ.

En los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO MALDONADO MARTINEZ, en contra de BENITO FAUSTINO SOLIS HERNANDEZ, demandando la NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA de un lote (fracción) tomada del predio rústico denominado "VISTA HERMOSA" ubicado en la Ranchería de EL CHICHICAXTLE, (antes Calabazas), Municipio de Agua Blanca, de esta Jurisdicción; El C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial acordó: "Toda vez que se ignora el Domicilio del demandado BENITO FAUSTINO SOLIS HERNANDEZ, Emplácese por Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, haciéndole saber que goza de un término de quince días, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, después de la última publicación de los Edictos en el Periódico Oficial". Detalles de la demanda obran en el Expediente Civil Número 35/91. La anterior notificación y emplazamiento es con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

3—3

Tenango de Doria, Hgo., a 31 de Marzo de 1992.—EL C. SECRETARIO.—P.D.D. ALFREDO MARTINEZ CERON.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-06.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

Se promueve en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBANA TORRES, apersonándose al mismo ESPERANZA, JUAN DE DIOS, LEOPOLDO Y ALTAGRACIA de apellidos TORRES MAQUEDA, esto como parientes colaterales de la de cujus, ya que fueron hermanos de la autora de la sucesión. Expediente No. 173/86.

Publíquese el presente por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas con igual o mejor derecho a heredar, lo hagan valer en el término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Oficial del Estado.

3—3

Zimapan, Hgo., a 6 de Abril de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-08.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

R E M A T E

LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ, promoviendo en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de JOSE ENRIQUE BALMaceda BECERRA Y JOSE ENRIQUE BALMaceda SANCHEZ, la C. Juez del conocimiento decreta en pública Subasta el bien inmueble consistente en: Un Terreno y Casa ubicado en él con todas sus construcciones y uso, marcada con el número 102 de la Avenida del Palmar, que corresponde, al lote 4, Manzana 31 Zona II, Colonia Rojo Gómez, en esta Ciudad con una superficie de 845 metros cuadrados, que linda al Noreste en 25.55 metros con lotes 11 y 12; al Sureste en 21.82 metros con lotes 3 y 17; al Suroeste en 36.70 metros con lote número 5 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Bien embargado mediante diligencia de fecha 8 ocho de Agosto de 1991, dentro del expediente número 1009/91.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de Mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$75'000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

3—3

Pachuca, Hgo., Marzo 31 de 1992.—ACTUARIO.—LIC. ALBERTO ISLAS-LARA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-07.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.**

R E M A T E

Por auto de fecha tres de abril del año en curso, dictado en el exp. núm. 836/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JOSE DELFINO ESQUIVEL CACHO Y/O CUAUHEMOC J. GALLARDO GARCIA CONDE C. Y/O LINO PEREZ LOZADA, en dosatarios en procuración del LIC. LUIS E. GALLARDO GARCIA CONDE C., Representante legal del BANCO INTERNACIONAL S.N.C., en contra de GUILLERMO GARCIA MARTINEZ Y/O LUZ DE LOS ANGELES RODRIGUEZ MENDOZA Y GUMARO SANCHEZ GONZALEZ, se señalan las diez horas del día ocho de mayo del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha veintidos de octubre de mil novecientos noventa, en la que obran características del mismo, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$41'611,650.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3—3

Apan, Hgo., 6 de Abril de 1992.—ACTUARIO.—LIC. CIGIFREDO GARCIA GALINDO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

R E M A T E

LICS. LINO PEREZ LOZADA Y/O CUAUHEMOC J. GALLARDO GARCIA CONDE C. promueven juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra de SR. NICANOR TELLEZ ORTIZ, expediente número 104/90.

Se decreta la venta en Pública subasta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 20 veinte de febrero de 1990 mil novecientos noventa. Se convocan Postores para la Primera Almoneda de

Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9.45 nueve horas cuarenta y cinco minutos del día 13 trece de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos.

Será postura legal la que cubra de contado las 2 dos terceras partes de la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Valor pericial.

Publíquense los Edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3—3

Pachuca, Hgo., Marzo de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

E D I C T O

LEONCIO SANCHEZ LARA, Promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto del predio Rústico denominado "HUERTA", ubicado en términos de Culhuacán, del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran en el expediente número 10/992.

Se hace saber a toda persona con igual ó mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 28 de Enero de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

R E M A T E

MIGUEL SANCHEZ RAMIREZ, en contra de VIRGINIA GODINEZ VARGAS, Juicio LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, expediente número 215/91.

Se convocan postores para la Segunda almoneda de remate, que se celebrará a las 10:00 horas a.m. del día 25 de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos, en el local de este H. Juzgado, haciéndose saber a los que se interesen en el remate de la casa habitación ubicada en Tulancingo, Hidalgo. (Calle Nayarit No. 212 Col. Insurgentes), que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial otorgado al inmueble, menos el 20% veinte por ciento mencionado en el artículo 570 por concepto de rebaja para esta segunda almoneda, esto es, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$102'022,720.00 (CIENTO DOS MILLONES, VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Se ordena la publicación de los edictos en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, y Sol de Hidalgo, de esta ciudad, así como "El Sol de Tulancingo" para convocar postores para esta Segunda Almoneda, para lo cual deberá publicarse tres veces de siete en siete días en los medios de información antes citados.

3—3

Pachuca, Hgo., 6 de Abril de 1992.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

BERTHA JUAREZ CASTRO, promueve diligencias de Jurisdicción voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, sobre predio marcado con el No. 17 de la calle Cerrada de Juárez en el Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 284/92.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificados de esta Ciudad, y en el de la ubicación del predio.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el predio motivo de este juicio para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndosele un término de 20 veinte días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3—3

EL C. ACTUARIO.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-27.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

E D I C T O

MAGDALENO GALLARDO HURTADO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD/PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico, ubicado en la Comunidad del Cerrito La Palma antes Rancho Zupitlán, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 283/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble, para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO ACCION, así como lugares públicos de costumbre.

3—3

Tulancingo, Hgo., Marzo 16 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-27.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

E D I C T O

ODILON VILLEDA HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico sin nombre ubicado en la Población de San Andrés, de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1611/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Diciembre 6 de 1991.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-30.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

E D I C T O

CÁNDIDO CRUZ BIBIANO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "PEJAY", ubicado en Panales, de este Municipio y Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 134/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un

término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., 19 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

E D I C T O

TEODULO ALPIZAR ALVAREZ, promueve Diligencia Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predios rústicos denominados "LA UNION" y la "HERA" ubicados en la población de San Jerónimo Tlaxaco, perteneciente al Municipio de Atlatlaquila de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 227/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 10 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

GUADALUPE PACHECHO CRUZ, promueve Información de Dominio acreditar derechos de posesión del predio rústico denominado "SIN NOMBRE" ubicado en la comunidad del ROSARIO, Municipio de TEPATEPEC, HGO., medidas y colindancias obran en expediente número 176/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico. Lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Marzo 31 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-02.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

BRUNO MORENO GOMEZ, promueve Información de Dominio Acreditar derechos de posesión del predio rústico "SIN NOMBRE" ubicado en la ciudad de ACTOPAN, HGO. Mpio. de ACTOPAN, HGO., medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 172/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas, periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugar público y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., 18 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-02.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

EDICTO

MATILDE SALAS BAUTISTA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto de un predio Solar Urbano denominado "XOCHATITLA" ubicado en términos del pueblo de Jalamelco, correspondiente al Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 23/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 13 de Marzo de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-26.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

EDICTO

SANTIAGA CARLOS ALARCON, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto de un predio rústico denominado "TECUALO" ubicado en términos de Tlaxcoya, del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 33/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 13 de Marzo de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-26.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

EDICTO

JULIA CARLOS DE ITA, Promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto del predio Rústico denominado "SOLAR", ubicado en términos de Acatepec, del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 40/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 26 de Marzo de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

EDICTO

JUSTINO JUAREZ VITE, Promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto de los predios Rústicos denominados "TECHACO" y "TONALTEPE", ubicados en términos de Tlaxcoya y el 2do. en Papaxtla del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 43/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 26 de Marzo de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

ANA MARIA OSORIO SANTOS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum expediente número 292/92, sobre predio rústico denominado "ARBOL DE LA CRUZ", ubicado en el municipio del Mineral de la Reforma, Hgo., cuyas medidas y colindancias se señalan en el de cuenta.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el predio motivo, de este juicio para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndosele un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad y el de la ubicación del predio.

3—3

Pachuca, Hgo., Marzo 18 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-24.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

IRINEO SANCHEZ CORDOVA Y ROSA ESCOBAR DE SANCHEZ, promueven este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto del predio URBANO denominado CASA HABITACION que se encuentra ubicada en el Poblado de San Cristóbal perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 35/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que los promoventes para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo; así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3—3

Metztitlán, Hgo., 25 de Marzo de 1992.—ATENTAMENTE.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-02.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

ERNESTINA RIVERA GUERRERO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio lote número 33 Fraccionamiento "EL POTRERO DE LA ROSA", ubicado Hacienda Rosá de San José El Marquez, Municipio Chapantongo, Hgo. En expediente número 244/992, obran medidas y colindancias.- Inmueble OCULTO A LA ACCION FISCAL.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 20 de Marzo de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE,
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

E D I C T O

ELOISA RESENDIZ RIOS, promueve Diligencias Información Testimonial y por ende propiedad predio Urbano "SIN NOMBRE", ubicado Tlaxcoapan, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente No. 278/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 27 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-03.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

TIBURCIA SAN NICOLAS RESENDIZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL RECUERDO", ubicado Comunidad San Antonio Municipio Tecozautla, Hgo.- Predio OCULTO ACCION FISCAL.- Medidas y linderos constan expediente No. 117/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 4 de Marzo de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

GLORIA ROJO SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio denominado "LOS ENDEJES", ubicado Primera Manzana Barrio Hidalgo, Tecozautla, Hgo.- PREDIO OCULTO A LA ACCION FISCAL.- Medidas y linderos cons-

tan expediente No. 154/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 18 de Marzo de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

GRACIELA RIVERA GUERRERO, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin decláresele propietario predio lote número 48 ubicado Fraccionamiento de "EL POTRERO DE LA ROSA", de la Hacienda de la Rosa de San José el Marquez Municipio Chapantongo, Hgo.- En expediente número 243/992, obran medidas y colindancias.- INMUEBLE OCULTO A LA ACCION FISCAL.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 20 de Marzo de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE,
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

E D I C T O

RAYMUNDO GUTIERREZ MARTINEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano "CASA DEL CHIMINO", Ubicado Barrio de San Juan Otlaxpa Mpio. Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y Colindancias obran Expediente 172/92 Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y "Nuevo Gráfico", de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 13 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-03.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

MARIA GRACIELA GALVEZ BARRERA, promueve Juicio ESCRITO FAMILIAR (DIVORCIO NECESARIO), en contra de JOSE LUIS RIVERA FERNANDEZ, Exp. No. 177/92.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos ubicación del mismo a fin de emplazar al demandado, haciéndole saber de la demanda, instaure en su contra y que deberá de contestarla en un término de 40 días a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado.

3—3

Actopan, Hgo., Abril 3 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-03.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE,
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

C. ALFREDO MARTINEZ GARCIA.

En el Juicio tramitado ante este Juzgado, Expediente 44/92, por auto de fecha veintiseis de Marzo del año en curso, se ordenó notificarle que MARIA DOLORES CERON SOTO, promueve en su contra JUICIO ESCRITO FAMILIAR DIVORCIO NECESARIO. Por ignorarse su domicilio se le emplaza por edictos haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación Periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y será notificado por Cédula. Quedando en la Secretaría a su disposición copias de traslado.

Publíquese tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Abril 2 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-03.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

ANGEL MARTINEZ ZAMUDIO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario del predio URBANO denominado SIN NOMBRE, ubicado Amealco, Municipio Chapantongo, Hgo.- PREDIO OCULTO A LA ACCION FISCAL.- Medidas y linderos constan expediente número 102/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 4 de Marzo de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

DELFINA RIVERA DE MORENO, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin decláresele propietaria predio lote número 27 Fraccionamiento "POTRERO DE LA ROSA", ubicado Hacienda de La Rosa San José El Marquez Municipio Chapantongo, Hgo.- en expediente número 242/992, obran medidas y linderos.- Inmueble OCULTO A LA ACCION FISCAL.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 20 de Marzo de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.*

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

PEDRO LARA MONROY promueve Jurisdicción Voluntaria sobre información testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 382/92, respecto a predio urbano sin nombre ubicado en callejón Pueblita No. 101, barrio El Arbolito de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en esta ciudad, así como en el tablero notificador de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

3—3

Pachuca, Hgo., a 31 de Marzo de 1992.—LA C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-03.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

BERNABE OCHOA GUERRERO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario del predio rústico "PEDREGAL", ubicado San Sebastián Tenochtitlán, Municipio Nopala, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número P/189.- Medidas y linderos constan expediente número 382/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 17 de Octubre de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

RAYMUNDO RAMIREZ MEJIA, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente número 214/92.

Predio ubicado en el barrio de Sacramento marcado con la casa número 43 del Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y EL SOL DE HIDALGO, así como en los tableros notificadores de costumbre.

3—3

Pachuca, Hgo., a 18 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

MARIA DEL ROSARIO MORA MONROY, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio sito Miguel Lerdo de Tejada s/n Ciudad, medidas y colindancias obran exp. 251/92, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creánsse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Marzo 26 de 1992.—C. ACTUARIO.—JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-31.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

FRANCISCO BENITEZ PEREZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "LAS MANZANITAS" ubicado Población de San Miguel de las Piedras de este Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 238/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días; Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 13 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-02.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

SAMUEL SANCHEZ ROJAS, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio URBANO denominado ENTRADA A SAN JUAN que se encuentra ubicado en San Juan Metztlitlán, de este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 33/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo; así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3—3

Metztlitlán, Hgo., 25 de Marzo de 1992.—ATENTAMENTE.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-02.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

PAULINA RIVERA DE CRUZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión predio rústico ubicado Municipio Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 29/92.

Publíquese Edicto tres veces consecutivas periódicos OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION, editarse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación del inmueble, personas con igual o mejor derecho, hacerlo valer vía legal.

3—3

Jacala, Hgo., Marzo 19 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—C. LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-02.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

BLAS TEGAJETE CRUZ, promueve diligencias de INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un Predio Rústico ubicado en el Barrio de "TLACPAC" correspondiente al poblado de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 144/992, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3—3

Tulancingo, Hgo., a 4 de Marzo de 1992.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-02.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

FELIPA Y VICTORINA ALMARAZ LABRA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "YJHAY", ubicado en Francisco J. Madero de este Mpio. y Dto. Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 76/92.

Cumplimiento artículo 121 Código de Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho háganlo valer en el término de 40 días a partir de la última publicación en el Oficial del Estado.

3—3

Zimapan, Hgo., Marzo 24 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

JOSE RAMON PERAL TORRE, promueve Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM dentro del expediente número 450/92.

A fin de que declare propietario del predio rústico ubicado en la ex-hacienda de Coscotitlán de esta Ciudad de Pachuca por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y en el de la ubicación del predio, hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio motivo de estas diligencias para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndosele un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

3—3

Pachuca, Hgo., 30 de Marzo de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-31.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

CARLOS GUMECINDO MONTER, promueve diligencias información testimonial ad-perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a un predio rústico, denominado Boxaxni, ubicado en el pueblo de González Ortega, municipio Santiago de Anaya, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. 226/92. Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., Marzo 13 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. VÍCTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-17.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

HERMINIA CRUZ ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión y propiedad de un predio rústico sin nombre, ubicado en el Boxtha Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente número 41/992.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca Hidalgo, así como lugares públicos y ubicación de inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., Enero 21 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VÍCTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-17.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

ADRIAN Y RODOLFO DE APELLIDOS MONTAÑO ORTEGA, Promueven en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de dos predios Rústicos "SIN NOMBRE", ubicados en términos de Huiznopala, del Municipio de Lolotla, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 25/992.

Se hace saber a toda persona con igual ó mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 21 de Febrero de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

FELICIANA RODRIGUEZ PAREDES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico ubicado Calle 5 de Mayo y Callejón sin nombre de este Mpio., y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1714/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y "Nuevo Gráfico" de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Enero 17 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-02.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MODESTA COLUMBA PEREZ MENDOZA, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente número 1368/91.

Predio ubicado en Rafael Lavista No. 406 letra B en el Mirador en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, sobre el inmueble motivo de este Procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y EL SOL DE HIDALGO, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., a 4 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

ERNESTINA MONTIEL APOLONIO, Promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "XOCOTITLA", ubicado en términos de Chalma, del Municipio de Lolotla, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 15/992.

Se hace saber a toda persona con igual ó mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 21 de Febrero de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

MARIA REMEDIOS ARCADIO ANTONIO, Promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Urbano denominado "CASA", ubicado en términos del Centro, de esta Ciudad de Molango, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 2/992.

Se hace saber a toda persona con igual ó mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 28 de Enero de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. JUAN ANTONIO PEREZ FERNANDEZ, vecino (a) del Mpio. Mixquiahuala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de TRES concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Ruta: Mixquiahuala - Tunititlan - Santa María Batha - Tepetititlan y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 85151 anexo). 3—1

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. JOSE ROBERTO HERNANDEZ LUNA, vecino (a) del Mpio. Metztlitlan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de TRES concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Ruta: Juárez, Hgo. - Eloxochitlán - Hualula - Huayateno - El Pedregal - Amajatlán - San Cristóbal - Atzonzinla - Tecruz Cozapa - Tlapehete - Metztlitlan y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 92128 anexo). 3—1

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. EMILIO RUIZ DELGADO, vecino (a) del Mpio. Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Ruta: Tulancingo - Santiago Tulantepec - Cuauhtepéc - Acatlán - Singuilucan y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 92087 anexo). 3—1

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. GUADALUPE CHAVEZ MANZO, vecino (a) del Mpio. Mixquiahuala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de TRES concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Ruta: Mixquiahuala - Progreso - Col. Morelos - Col. Veracruz - Jaguey Blanco - Col. Benito Juárez y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 85149 anexo). 3—1

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. JAVIER VAZQUEZ GARCIA, vecino (a) del Mpio. Mixquiahuala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de TRES concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Ruta: Mixquiahuala - Molobatha - Cañada - Juandho - Carrillo Puerto - Ulapa - Tlahuelilpan y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 85154 anexo). 3—1

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. FIDEL MARTINEZ URBANO, vecino (a) del Mpio. Mixquiahuala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de TRES concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Ruta: Mixquiahuala - Palmillas - Arbol Grande - Teñhe y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 85145 anexo). 3—1

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. FELIPE CORTES ALVARADO, vecino (a) del Mpio. TEPEAPULCO, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Carga Ligera y Mudanzas, con ubicación en Tepeapulco, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 84530 anexo).

3-1

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. JORGE LUIS FRAGOSO CAMPOS, vecino (a) del Mpio. TEPEAPULCO, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Carga Ligera y Mudanzas, con ubicación en la cabecera Mpal. de Tepeapulco, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 84528 anexo).

3-1

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. FLORENTINO BAUTISTA HERNANDEZ, vecino (a) del Mpio. SAN FELIPE ORIZATLAN, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Ruta: Ahuatitla - San Felipe Orizatlán, Hgo. y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 36065 anexo).

3-1

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, vecino (a) del Mpio. SAN FELIPE ORIZATLAN, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Ruta: Ahuatitla - San Felipe Orizatlán y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 36067 anexo).

3-1

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. ADELFO RODRIGUEZ FERNANDEZ, vecino (a) del Mpio. TEPEAPULCO, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Carga Ligera y Mudanzas, con ubicación en la cabecera Mpal. de Tepeapulco, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 84529 anexo).

3-1

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. ANGELINA ANGELES RODRIGUEZ, vecino (a) del Mpio. Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Ruta: Atotonilco de Tula - San Antonio - San José Acoaculco - Pedregal - Coayuca - Zacamulpa - Texas Praderas del Potrero - Boxfi y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 84401 anexo).

3-1

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

RODOLFO RODRIGUEZ PALACIOS en contra de JOSEFA ELIZABETH DOMINGUEZ VARGAS Juicio SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD, expediente número 65/92.

Toda vez que el Instituto Federal Electoral informa que el último domicilio que tiene registrado la demandada es el mismo que abandonó según el hecho número 1 de la demanda, se ordenó el emplazamiento a la demandada por medio de Edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y el "Sol de Hidalgo", haciéndose saber a JOSEFA ELIZABETH DOMINGUEZ VARGAS que deberá presentar su contestación en un término no mayor de 15 quince días después del último edicto publicado en el periódico Oficial, apercibida que de no hacerlo será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda opuesta en su contra deje de contestar.

3—1

Pachuca, Hgo., 21 de Abril de 1992.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
**DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. ARTEMIO PEREZ VIVEROS, vecino (a) del Mpio. Mixquiahuala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de TRES concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Ruta: Mixquiahuala - Motobatha - Cañada - Juandho - Carrillo Puerto - Ulapa - Tlahuelilpan y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 85142 anexo).

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

CARLOS Y REBECA RUBIO RICHARDS, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria AD-PERPETUAM expediente número 1109/91, predio ubicado en la Calle de Doctor Luis R. Lara del Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes sobre el inmueble motivo de este Juicio para que lo ejerciten conforme a la Ley, dentro del término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros de costumbre de esta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Marzo 5 de 1992.—EL C. ACTUARIO SEGUNDO CIVIL.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-15.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

GUSTAVO PELAEZ BENGOCHEA, promueve Diligencias Informacionales Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio urbano, ubicado Plaza de la Constitución S/N, Poblado de Héroes Carranza de este Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente No. 229/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Marzo 25 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-14.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

C. J. JESUS HERNANDEZ BARCENAS, en donde se encuentre: LA C. ALICIA LOPEZ HERNANDEZ, promueve demanda de DIVORCIO NECESARIO, en contra de J. JESUS HERNANDEZ BARCENAS, con las consecuencias legales contra Usted en el Juzgado Civil y Familiar Exp. No. 379/91, se dictó un auto que dice: Actopan, Hgo., Febrero 25 de 1992, visto lo solicitado, se acuerda: 1o.- En preparación de la confesional se señalan las 10:00 horas del día 16 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la confesional a cargo del demandado, a quien se le deberá notificar en el domicilio señalado en autos para que comparezca a este H. Juzgado el día y hora indicado, a absolver posiciones apercibido que de no hacerlo será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales. 3o.- Para efecto de lo anterior publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, del desahogo de las pruebas para que comparezca el demandado a este H. Juzgado, apercibido que de no hacerlo será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 12 de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-14.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

ERNESTINA HERNANDEZ DE OLVERA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el Barrio del Huizache, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 105/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Diario de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., a 11 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-02-28.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

CATALINA ANAYA DE CURIEL, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad sobre predio URBANO ubicado Calle Aquiles Serdán Nte. 801 en Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 355/92. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio sobre predio referencia hágalo valer término de Ley en forma oportuna. 3—1

Tulancingo, Hgo., Marzo 31 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

VICTORIA DURAN HERNANDEZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio Urbano, sito en la Cabecera Municipal de Cuautepéc, Hgo., denominado "Estotenco", medidas y colindancias obran en el expediente número 373/92, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáanse derecho predio referencia, reséntense deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., a 7 de Abril de 1992.—EL C. ACTUARIO.—JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-14.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

J. GUADALUPE MILLAN GARCIA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, "EL MEZQUITE" ubicado Barrio de Tezoquipa, Mpio. Atitalaquia, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente No. 203/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Febrero 28 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-14.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

VICENTE SOTO CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio ubicado Barrio de Atempa, denominado "EL CHARCO" rústico, medidas y colindancias obran en autos, expediente número 111/92.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después de última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 10 de Abril de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-13.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

SIMON HERNANDEZ SANDOVAL, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano "EL TEPETATE", ubicado Barrio de Mangas Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente No. 287/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Abril 8 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-14.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO**

DONATO ESCOBAR ANGELES, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "CUMBRE DEL POZO" que se encuentra ubicado en la Comunidad de Carpinteros del Municipio de Metzquititlán, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 29/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, así como los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial. 3—1

Metztitlán, Hgo., Marzo 18 de 1992.—ATENTAMENTE.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-13.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

JACINTO RAMIREZ JAIME, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "EL XITHI" ubicado Pueblo de Santa María Ilucan, Hgo., de este Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente No. 288/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Marzo 16 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-14.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

TIMOTEO AGUILAR CRUZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedades predios rústicos "LA CRUZ" y "LA MEZA" ubicados Barrio de Huitel Mpio. Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente No. 326/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Abril 8 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-14.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

ROBERTO LORA CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "LA VEGA", ubicado Tenguedhó de esta ciudad y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 2/92.

Cumplimiento artículo 121 Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapan, Hgo., Enero 17 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

ALFREDO HINOJOSA DE LA MORA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "VINZHA", ubicado en Arbolado Mpio. Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 82/92.

Cumplimiento artículo 121 Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapan, Hgo., Abril 6 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

JAVIER AGUILAR ROQUE, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "HUIZACHE", ubicado en el Salitre de esta ciudad y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 90/92.

Cumplimiento artículo 121 Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas en el periódico Sol de Hidalgo y Oficial del Estado, convocándose personas crean tener derechos predio indicado, lo hagan valer en término 40 días a partir de la última publicación.

3—1

Zimapan, Hgo., Abril 6 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

ESTEBAN RAMOS TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio denominado "LOS LIRIOS", ubicado Comunidad Xodhé, este Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 175/991.

Cumplimiento artículo 121 Código de Procedimientos Civiles, pu-

blíquense edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapan, Hgo., Diciembre 2 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

AGUSTIN ORDAZ BARRIOS, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "LA CRUZ", que se encuentra ubicado en el Barrio de Tepeyacapa, perteneciente al Distrito Judicial de Metztitlán, Hgo. Medidas y colindancias obran en el expediente número 23/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3—1

Metztitlán, Hgo., Marzo 30 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

Publíquese Edictos por Dos veces consecutivas Periódicos OFICIAL DEL ESTADO, Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULALIA ORIHUELA TENORIO Exp. Núm. 2077/91 a efecto de que se presenten personas que se crean tener igual o mejor derecho que el promovente, a efecto de que comparezcan a este Juzgado a reclamar dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación, así como en los lugares públicos de costumbre.

2—1

Tulancingo, Hgo., Abril 3 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

ERNESTO MORAN ORTIZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión de predio rústico ubicado "Potrerillos", Municipio Pacula, Hidalgo. Medidas y Colindancias obran expediente número 002/92.

Publíquese Edicto por tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION, editanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble. Personas con igual o mejor derecho, hacerlo valer vía legal.

3—1

Jacala, Hgo., a 20 de Marzo de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—C. LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.**

RE M A T E

Se convocan postores para la primera almoneda de Remate tendrá verificativo en este Juzgado a las 9:00 horas del día 21 de Mayo año 1992, respecto del predio denominado "Xaltipa" ubicado en términos de Tlaltepango, Municipio de Lolotla, Hidalgo, dentro expediente número 130/988, del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO ALVAREZ TOLEDO en contra de OLIVERIO CASTRO PEREZ Y JUANA CERVANTES IGNACIO, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$10'200,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS) que fue el valor que arrojó los avalúos de los peritos, siendo esta de \$6'800,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS) por lo que hace al predio propiedad de OLIVERIO CASTRO PEREZ.

Publíquense tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se editan en Pachuca, Hidalgo.

3—1

Huejutla, Hgo., a 11 de Marzo de 1992.—ATENTAMENTE.—EL C. ACTUARIO.—LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-11.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

GUILLERMINA CAMARGO LOPEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en la Colonia San Antonio del pueblo de San Juan Tepa, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en el Expediente Número 358/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para tal efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., a 8 de Abril de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

E D I C T O

PRUDENCIO OLIVARES NAVA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "SITIO EL LLANO", que se encuentra ubicado en el Barrio de Tepeyacapa, del Distrito Judicial de Metztlán, Hgo. Medidas y colindancias obran en el expediente número 150/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3—1

Metztlán, Hgo., Febrero 18 de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

E D I C T O

JACINTA CORONA MARTINEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "SITIO TEPEYACAPA", que se encuentra ubicado en el Barrio de Tepeyacapa, perteneciente al Distrito Judicial de Metztlán, Hgo. Medidas y colindancias obran en el expediente número 24/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

3—1

Metztlán, Hgo., Marzo 30 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

ARTURO PORTILLO GARCIA, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "DE PORTILLO", ubicado Primera Manzana Barrio Morelos, Tecozautla, Hgo.- Empadronado Tesorería Tecozautla, nombre promovente número RP/293.- Medidas y linderos constan expediente 269/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., 9 de Abril de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

E D I C T O

PRUDENCIO OLIVARES NAVA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "EL RINCON SITIO SOLAR", que se encuentra ubicado en el Barrio de Tepeyacapa, del Distrito Judicial de Metztlán, Hgo. Medidas y colindancias obran en el expediente número 151/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3—1

Metztlán, Hgo., Febrero 18 de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

PLACIDO RAMIREZ ARANZOLO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico "LA PUERTA" ubicado términos de San José Atlán, Mpio. Huichapan, Hgo.-Empadronado a nombre de ESPERANZA OMAÑA Vda. de C. R= 3851.-Medidas y linderos constan en Exp. No. 177/92.

Convócanse personas derecho a oponerse.- Háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, ciudad Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., 26 de Marzo de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

PRUDENCIO OLIVARES NAVA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "SITIO SOLAR", que se encuentra ubicado en el Barrio de Coatlán, del Distrito Judicial de Metztlán, Hgo. Medidas y colindancias obran en el expediente número 149/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3—1

Metztlán, Hgo., Febrero 18 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

ALBINA BALLESTEROS HERNANDEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "TIERRA SECA", que se encuentra ubicado en la Comunidad de Tlapexex, perteneciente al Distrito Judicial de Metztlán, Hgo. Medidas y colindancias obran en el expediente número 25/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

3—1

Metztlán, Hgo., Marzo 30 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

PIEDAD MONTIEL MEJIA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam sobre predio urbano ubicado en el Barrio de la Alcantarilla en la calle de Talio número 703 en esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente número 479/92.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de esta Ciudad y en la ubicación del predio.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el predio motivo de las presentes diligencias para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

3—1

Pachuca, Hgo., Abril de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

ANTONIO ESPINO TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "SAN JUAN", ubicado en Plutarco Elías Calles de este Mpio. y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 135/91.

Cumplimiento artículo 121 Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapan, Hgo., Septiembre 25 de 1991.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

ARACELI PATRICIA GONZALEZ VERGARA, promueve diligencia de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam sobre el predio rústico ubicado en el Barrio de la Reforma perteneciente al Municipio del Mineral de la Reforma Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 337/92.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el predio motivo de este Juicio para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

3—1

EL C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-10.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

E D I C T O

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA CLEOFAS PEREZ BAUTISTA, que promueve ISABEL PEREZ RAMIREZ en calidad de sobrina, se convoca a las personas que se crean tener igual o mejor derecho que la promovente en la presente sucesión, comparezcan a deducirlos dentro del término que no bajará de 15 días ni excederá de 60 sesenta días después de la última publicación, Expediente 250/92.

Publíquese dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como en Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Abril 14 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-15.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

E D I C T O

DANIEL MONTOYA ESTRADA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predios rústicos "LA PALMA GRANDE" y "EL PARAISO" ubicados Santa María Bathá Mpio. Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente No. 97/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Febrero 28 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-14.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

E D I C T O

J. JESUS PEREZ REYES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "LA-LADERA" ubicado Pueblo de Progreso Mpio. Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente No. 236/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Febrero 28 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-04-14.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

E D I C T O

C. ROBERTO LUNA VELAQUEZ.

En el Juicio tramitado ante este Juzgado bajo el Expediente 1499/90,

por auto de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y uno, se ordenó notificarle que JESUS LUNA JIMENEZ promueve Juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA en contra suya. Por ignorarse su domicilio, se ordenó empazarlo a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y será notificado por medio de Cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado. Quedando en la Secretaría copias de traslado a su disposición.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., respectivamente.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 13 de Marzo de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

E D I C T O

C. EUSEBIO LEDEZMA GOMEZ.

En el Juicio tramitado ante este Juzgado bajo Expediente No. 17/92, por auto de fecha tres de Abril del año en curso, se ordenó notificarle que ELENA CANO CRUZ promueve Juicio ESCRITO FAMILIAR DIVORCIO NECESARIO en contra suya. Por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y será notificado por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedando en la Secretaría copias de Traslado a su disposición.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo que se editan en Pachuca respectivamente.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Abril 9 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

TOMAS ARRIAGA OROPEZA, promueve Diligencia de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam sobre el predio urbano ubicado en Barrio de Xiametla en la Población del Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 498/92.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio motivo de este Juicio, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

3—1

Pachuca, Hgo., 20 de Abril de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
JEFATURA DELEGACIONAL DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE: PROMOCIONES URBANAS ZAFIRO, S.A. DE C.V.
REGISTRO PATRONAL: B70-17604-19
DOMICILIO: AV. REVOLUCION No. 1307
CREDITOS: 919003179, 919002182, 919600166,
919003275, 919600879, y 919003272
BIMESTRES: 6º/90, 8º/90, 1º/91, 7º/91, 2º/91, 7º/91
IMPORTE: \$ 56'347,229.
CONCEPTO: 0, 2, 4.
BASE DEL REMATE: \$ 210'000,000.
POSTURA LEGAL: \$ 140'000,000.
FECHA: 09 de abril de 1992.

A las 11.00 horas, del día 27 de mayo de 1992, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina para Cobros 13-01, en Carr. Pachuca-Tulancingo, S/N de esta ciudad, sirviendo de base las cantidades que se mencionan por lo que se formula la presente con base en el artículo 176, del Código Fiscal de la Federación consistente en: Un local comercial marcado con el No. 16 zona "D" en Av. Revolución No. 1307 del Centro Comercial Plaza Bella, con superficie de 40m².

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

LIC. AMANDO HERNANDEZ VAZQUEZ

Con fundamento en el artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra de PROMOCIONES URBANAS ZAFIRO, S.A. DE C.V., a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

Publíquese convocatoria por dos veces consecutivas de siete en siete días, en Periódico Oficial del Estado y del "Sol de Hidalgo", lugares Públicos de costumbre, convóquese Postores.

2-1

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



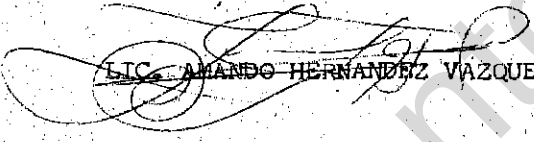
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE DE SEGUNDA ALMONEDA

NOMBRE: JAIME ARECHIGA Y/O CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL
REG. PATRONAL: E91-10289-19, B70-16153-19, B70-19296-19, L80-10043-19
N41-10056-19.
DOMICILIO: XOCHIQUETZALI No. 258, COL. AGUILES SERDAN
CREDITOS: 90903119, 909003566
BIMESTRES: 8º/87, 4/90 a 4/91, 1ºy 2º/91. 1º/90, VARIOS
IMPORTE: 2'698,724., 1'767,361., 2'507,441. 36,417.
CONCEPTO: 2
BASE DEL REMATE: 77'120,000.
POSTURA LEGAL: 51'413,334.
FECHA: 10 DE ABRIL DE 1992.

A las 11.00 horas del día 25 de mayo de 1992, se rematará al mejor postor - en el domicilio de la Oficina para Cobros 13-01 en Carr. Pachuca-Tulancingo S/N de esta ciudad, sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente con base en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en: Un predio urbano con construcción, Lote - 50-A, Manzana V, Calle Xochiquetzali No. 258, Col. Aquiles Serdán.

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS


LIC. AMANDO HERNANDEZ VAZQUEZ

Con fundamento en el artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra de JAIME ARECHIGA Y/O CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL, a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

Publíquese Convocatoria una sola vez, en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, convóquese Postores.

ACC'cro

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL